

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año XCI	<i>Salta, 11 de Enero de 2000</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 64 PAGINAS				
N° 15.815	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 250 del 22/12/99 - Designa en el cargo de Director Provincial de Defensa Civil al Sr. Enrique Antonio Galván	100
M.G.J. N° 261 del 23/12/99 - Autorización de gasto para remodelación, refuncionalización, equipamiento e informatización del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia	101
M.G.J. N° 262 del 23/12/99 - Autorización de gasto para remodelación, refuncionalización, equipamiento e informatización de la Coordinación de los Planes de Gobierno	101
S.G.G. N° 263 del 23/12/99 - Deja sin efecto promesas de venta de inmuebles pertenecientes al departamento La Poma 12, Pueblo Nuevo	102
S.G.G. N° 264 del 23/12/99 - Ratifica Resolución N° 29/99 - Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria	102
S.G.G. N° 265 del 23/12/99 - Ratifica Resolución N° 34/99 - Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria	103
S.G.G. N° 266 del 23/12/99 - Rectifica parcialmente Decreto N° 97/99	104
S.G.G. N° 267 del 23/12/99 - Adjudica en venta inmuebles ubicados en B° Alto La Viña, departamento Capital	105
S.G.G. N° 268 del 23/12/99 - Ratifica Resolución N° 40/99 - Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria	105
S.G.G. N° 269 del 23/12/99 - Rectifica parcialmente Decreto N° 2.173/90	106
M.P.E. N° 270 del 23/12/99 - Designa en el cargo de Coordinador de Control de Gestión y Sistemas del mencionado Ministerio al C.P.N. Sergio Guaymás	107
M.P.E. N° 271 del 23/12/99 - Contrato de locación de servicios	107
S.G.G. N° 713 del 30/12/99 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley de Tránsito N° 24.449 - Reglamento Ley N° 6.913	108

EDICTOS DE MINAS

N° 952 - Paciencia Seis - Expte. N° 16.476	113
N° 951 - Frunor - Expte. N° 16.638	113
N° 882 - San Agustín - Expte. N° 16.308	113
N° 865 - Soledad 12 - Expte. N° 16.716	115
N° 864 - Soledad 14 - Expte. N° 16.718	115
N° 863 - Soledad 8 - Expte. N° 16.712	115
N° 862 - El Blanco - Expte. N° 16.568	116
N° 861 - Chubi - Expte. N° 16.572	116
N° 860 - Soledad 4 - Expte. N° 16.708	116
N° 859 - Soledad 18 - Expte. N° 16.722	117
N° 858 - Soledad 2 - Expte. N° 16.706	117
N° 706 - Azul 2 - Expte. N° 16.689	117

LICITACIONES PUBLICAS

N° 956 - I.P.D.U. y V. N° 06/2000	118
N° 955 - I.P.D.U. y V. N° 07/2000	118

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Pág.

N° 934 - Cevallos, Delia Carmen - Expte. N° C-42.935/99118

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 936 - Constructora del Noroeste Argentino S.A. - Expte. N° C-35.182/99118

N° 933 - José Francisco Roque Roldán - Expte. N° 7.682/99119

N° 911 - Tartagal Cereales S.H. - Expte. N° 10.257/99 y otros119

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 953 - Aunor S.A.120

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 943 - Abraham Chibán S.A.122

N° 909 - Clínica Güemes S.A.123

N° 906 - Macroaval S.G.R.123

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 954 - Centro Vecinal Social, Cultural y Deportivo Santa Rita del Barrio Dr. Miguel Ortiz,
para el día 30/01/00124

RECAUDACION

N° 957 - Del día 10/01/00124

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 22 de diciembre de 1999

DECRETO N° 250

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO la necesidad de proveer a la titularidad de la Dirección Provincial de Defensa Civil, por encontrarse el cargo vacante;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Enrique Antonio Galván, D.N.I. N° 10.392.971, en el cargo de Director Provincial de Defensa Civil, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 261

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la necesidad de adecuar las oficinas del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los efectos de que su funcionamiento sea adecuado a las nuevas funciones que se le asignaron en cuanto a la coordinación entre los distintos Ministerios y la exposición de los Planes de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a dicho Ministerio de las instalaciones y equipamiento adecuados para el cumplimiento de los fines encomendados;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el gasto de hasta la suma de \$ 375.000 (Pesos trescientos setenta y cinco mil) para la remodelación, refuncionalización, equipamiento e informatización del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

Art. 2° - Apruébase con encuadre en el Art. 23 de la Ley N° 7.018, la reestructuración presupuestaria obrante como Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 3° - Las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° serán imputadas a la siguiente partida: Orden 963, Carácter 1, Jurisdicción 05, Unidad de Org. 01, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 1, Sub Subparcial 01, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financ. 1301, Unidad Geog. 028, Proyecto 963.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, la Sra. Ministra de Hacienda y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 262

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO lo normado por la Constitución de la provincia de Salta en su Artículo 147 cuarto párrafo, en el cual el Sr. Gobernador puede delegar en un Ministro la tarea de coordinación entre los distintos Ministerios y la exposición de los Planes de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2 del 10/12/99 se ha conferido ese carácter al Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que es necesario dotar a dicho Ministerio de las instalaciones y equipamiento adecuados para el cumplimiento de los fines encomendados;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el gasto de hasta la suma de \$ 93.000 (Pesos noventa y tres mil) para la remodelación, refuncionalización, equipamiento e informatización de la Coordinación de los Planes de Gobierno encargada al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

Art. 2° - Apruébase con encuadre en el Art. 23 de la Ley N° 7.018, la reestructuración presupuestaria obrante como Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 3° - Las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° serán imputadas a la siguiente partida: Orden 963, Carácter 1, Jurisdicción 05, Unidad de Org. 01, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 1, Sub Subparcial 01, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financ. 1301, Unidad Geog. 028, Proyecto 963.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, la Sra. Ministra de Hacienda y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 263

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-25.158/99.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Intendente de La Poma solicita se dejen sin efecto las promesas de venta de una serie de matrículas correspondientes a ese Departamento; y,

CONSIDERANDO:

Que las matrículas a desafectar se encuentran gravadas con sendas promesas de venta que datan desde hace más de cincuenta años, expresando el señor Intendente, que no se efectuaron a la fecha actos de posesión por los beneficiarios de las mismas, no existiendo antecedentes de escrituración en Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Que a fin de regularizar la situación dominial de las familias que se encuentran habitando actualmente esos inmuebles, resulta necesario dejar sin efecto las promesas de venta en cuestión.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Déjase sin efecto las promesas de venta que gravan a los inmuebles que a continuación se detallan pertenecientes al departamento La Poma 12, Pueblo Nuevo:

Cat.	Sección	Manz.	Parcela
219	B	07	01
220	B	07	02
223	B	07	05
227	B	07	09
228	B	07	10
229	B	07	11
275	B	14	01
276	B	14	14

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 264

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-23.762/99.

VISTO, la Resolución N° 29/99 emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de Adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por los que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 29/99 emitida por la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Hacienda y por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

RESOLUCION N° 29/99

**Unidad Ejecutora Provincial
Programa Familia Propietaria**

Expte. N° 131-23.762/99.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N°s. 752/95 y 2.181/95 se han efectuado adjudicaciones de lotes fiscales en el denominado B° 17 de Octubre a los pretensores que oportunamente lo solicitaron.

Que las adjudicaciones efectuadas fueron con expresa obligación de habitar los inmuebles de manera continua y permanente, con prohibición de cederlo, locarlo, darlo en comodato o enajenarlo por el plazo de diez años.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos implica la caducidad automática de la adjudicación según se establece en los decretos precitados.

Que atento a la vigencia del Decreto N° 1.045/96 es competencia de esta Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, resolver todas las situaciones relacionadas con el problema habitacional de familias numerosas y de escasos recursos, como así también proponer el dictado de normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido y dictar directamente aquéllas que hagan a aspectos instrumentales atinentes al desarrollo y ejecución del plan.

Por ello,

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la caducidad de la adjudicación de los terrenos fiscales a las personas cuyos nombres y apellidos, número de documento de identidad, número de manzana y parcela que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución y en los términos dispuestos por los Decretos N°s. 752/95 y 2.181/95.

Art. 2° - Comuníquese a las distintas áreas de este Programa Familia Propietaria, notifíquese a los interesados y archívese.

Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz

Coordinador Ejecutivo

Programa Familia Propietaria

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 265

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-024.714/99.

VISTO, la Resolución N° 34/99 emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa

Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de Adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por los que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 34/99 emitida por la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Hacienda y por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

RESOLUCION N° 34/99

**Unidad Ejecutora Provincial
Programa Familia Propietaria**

Expte. N° 131-024.714/99.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N°s. 2.182/95 y 2.054/95 se han efectuado adjudicaciones de lotes fiscales en el denominado B° Palermo III a los pretenses que oportunamente lo solicitaron.

Que las adjudicaciones efectuadas fueron con expresa obligación de habitar los inmuebles de manera continua y permanente, con prohibición de cederlo, locarlo, darlo en comodato o enajenarlo por el plazo de diez años.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos implica la caducidad automática de la adjudicación según se establece en los decretos precitados.

Que atento a la vigencia del Decreto N° 1.045/96 es competencia de esta Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, resolver todas las situaciones relacionadas con el problema habitacional de familias

numerosas y de escasos recursos, como así también proponer el dictado de normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido y dictar directamente aquéllas que hagan a aspectos instrumentales atinentes al desarrollo y ejecución del plan.

Por ello,

**El Coordinador de la Unidad Ejecutora
del Programa Familia Propietaria**

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la caducidad de la adjudicación del terreno fiscal a las personas cuyos nombres y apellidos, número de documento de identidad, número de manzana y parcela que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución y en los términos dispuestos por los Decretos N°s. 2.182/95 y 2.054/96.

Art. 2° - Comuníquese a las distintas áreas de este Programa Familia Propietaria, notifíquese a los interesados y archívese.

Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz

Coordinador Ejecutivo

Programa Familia Propietaria

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 266

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-025.167/99.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que se han detectado errores de carácter tipográficos cometidos de manera involuntaria en el Decreto N° 97/99 por lo que corresponde sean subsanados.

Por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en el denominado B° San Benito, Sección "P", de acuerdo al Plano N° 10.591 de Mensura y Loteo; y,

CONSIDERANDO:

Que debe efectuarse la rectificación parcial del Decreto N° 97/99.

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria,

competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de manzanas, parcelas y matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 97/99 el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo II que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en el denominado B° San Benito, Sección "P", conforme surge del Plano N° 10.591 de Mensura y Loteo de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación, los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización del Programa Familia

Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 5°.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 267

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-025.510/99.

VISTO el informe emitido por el Area Social del Programa Familia Propietaria en el cual manifiesta que existen numerosas solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en el denominado B° Alto La Viña, Sección "T", de acuerdo al Plano de Mensura, Unificación y Loteo N° 10.665 de Mensura y Loteo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de manzanas, parcelas y matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el anexo que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en el denominado B° Alto La Viña, Sección "T", conforme surge del Plano de Mensura, Unificación y Loteo N° 10.665 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° - El pago del precio establecido en el anexo que forma parte del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 3° - Dispónse que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación, los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 4°.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 268

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-23.656/99.

VISTO, la Resolución N° 40/99 emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa

Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de Adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación conforme se establece de manera expresa en cada uno de esos instrumentos legales.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Ratificase en todos sus términos la Resolución Nº 40/99 emitida por la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Hacienda y por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

RESOLUCION Nº 40/99

Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria

Expte. Nº 131-23.656/99.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nºs. 1.824/91, 1.345/95, 1.418/90, 2.853/95 y 1.344/95 se han efectuado adjudicaciones de lotes fiscales en el denominado Bº Los Profesionales a los pretensores que oportunamente lo solicitaron.

Que las adjudicaciones efectuadas fueron con expresa obligación de habitar los inmuebles de manera continua y permanente, con prohibición de cederlo, locarlo, darlo en comodato o enajenarlo por el plazo de diez años.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos implica la caducidad automática de la adjudicación según se establece en los decretos precitados.

Que atento a la vigencia del Decreto Nº 1.045/96 es competencia de esta Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria, resolver todas las situaciones relacionadas con el problema habitacional de familias numerosas y de escasos recursos, como así también proponer el dictado de normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido y dictar directamente aquéllas que hagan a aspectos instrumentales atinentes al desarrollo y ejecución del plan.

Por ello,

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la caducidad de la adjudicación de los terrenos fiscales a las personas cuyos nombres y apellidos, número de documento de identidad, número de manzana y parcela que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución y en los términos dispuestos por los Decretos Nºs. 1.824/91, 1.345/95, 1.418/90, 2.853/95 y 1.344/95.

Art. 2º - Comuníquese a las distintas áreas de este Programa Familia Propietaria, notifíquese a los interesados y archívese.

Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz

Coordinador Ejecutivo

Programa Familia Propietaria

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO Nº 269

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 131-24.005/99.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que se han detectado errores de carácter tipográficos cometidos de manera involuntaria en el Decreto Nº 2.173/90 por lo que corresponde sean subsanados.

Por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en diferentes localidades del interior de nuestra Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que debe efectuarse la rectificación parcial del Decreto Nº 2.173/90.

Que por Decreto N° 1.045/96 se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de manzanas, parcelas y matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2.173/90 el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo II que integra el presente decreto, los inmuebles ubicados en las diferentes localidades del interior de nuestra Provincia que allí se mencionan.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de adjudicación, los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en

comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 5°.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 270

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 4.676/99 por el que se acepta la renuncia del C.P.N. Ricardo Dobriskin; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Sergio Guaymás, D.N.I. N° 10.581.614, en el cargo de Coordinador de Control de Gestión y Sistemas del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Aguirre - Escudero.

Salta, 23 de diciembre de 1999

DECRETO N° 271

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-9.120/99.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Dr. Ernesto R. Samsón; y,

CONSIDERANDO:

Que tal contratación se realiza a fin de contar con los servicios de un profesional experto, con capacitación específica en derecho administrativo,

para prestar asesoramiento jurídico al Sr. Ministro de la Producción y el Empleo, en el ámbito de su cartera y de acuerdo a las disposiciones plasmadas en el contrato.

Que se han merituado los antecedentes profesionales según surge del "currículum vitae", del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos por la ley para su contratación directa, con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Nº 6.838 y su reglamentación.

Que en razón de la fecha de vigencia inicial del contrato, el gasto que el mismo demande se imputará a la partida de servicios prevista para el ejercicio correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo y el Dr. Ernesto R. Samsón, D.N.I. Nº 12.220.155, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande la contratación deberá imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 3, Inciso 3, Presupuesto 2000.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Aguirre - Escudero.

Salta, 30 de diciembre de 1999

DECRETO Nº 713

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-77.791/99.

VISTO la Ley Provincial Nº 6.913, por la cual la provincia de Salta se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible disponer las medidas conducentes a preservar la seguridad vial, en todo el ámbito provincial, protegiendo la vida y la integridad física de las personas.

Que es necesario dictar normas operativas tendientes a la aplicación de la Ley Nº 6.913, particularmente en materia procedimental, lo que es facultad de la Provincia.

Que la presente reglamentación conduce a fijar pautas claras en lo atinente a procedimientos, autoridad de juzgamiento, sanciones y efectivización de las mismas, a fin de lograr un mayor contralor destinado a verificar el real acatamiento de las normas de tránsito vigentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones concedidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - La Policía de la Provincia es autoridad de comprobación de las normas y contravenciones previstas en la Ley Nº 6.913, en todo el territorio de la Provincia, sean rutas nacionales o provinciales.

Tendrá la misma competencia dentro de los ejidos Municipales de aquellas comunas que mediante Convenio le deleguen tal función.

Art. 2º - La Secretaría de Seguridad de la Provincia dispondrá lo pertinente para:

- a) Implementar campañas permanentes de educación vial y asesorar en la materia al Consejo Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Efectivizar la capacitación y especialización permanente del personal del área tránsito.
- c) Instrumentar la documentación para la aplicación de la Ley Nº 6.913 y el presente Decreto Reglamentario.
- d) Celebrar convenios con los distintos Municipios de la Provincia.

Art. 3º - La autoridad de juzgamiento de las infracciones al tránsito público en todo el ámbito del territorio Provincial ubicado fuera de los ejidos Municipales será el Jefe de Policía de la Provincia en primera instancia, siendo apelables sus resoluciones ante el Juez Correccional competente.

Los Tribunales Municipales de Faltas tendrán competencia para juzgar las faltas y contravenciones de tránsito cometidas dentro del ejido municipal en aquellos municipios que tengan instituida esta autoridad administrativa jurisdiccional.

Los Municipios que carezcan de Tribunales Municipales de Faltas podrán delegar en la Policía de la Provincia la función jurisdiccional en la materia.

Bases para el Procedimiento:

Art. 4º - Los funcionarios policiales deberán:

- a) En materia de comprobación de faltas:
 - 1) Identificarse en el acto de control, indicándole al conductor la dependencia a la que pertenece.

2) Actuar de oficio o comprobar toda supuesta infracción.

3) Notificar al infractor mediante la entrega de copia de acta de comprobación salvo que no se identificare, se diere a la fuga o no fuere habido, circunstancia que se hará constar en la misma, al igual que en caso en que se negare a firmar.

b) En materia de juzgamiento:

4) Aplicar la Ley N° 6.913, de adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 24.449 y su reglamentación.

5) Evaluar el acta de comprobación de la falta y el descargo ofrecido, con sujeción a las normas de la sana crítica racional.

Art. 5° - Constatada una infracción, cuando mediare la detención del vehículo, el agente policial interviniente labrará un acta de comprobación que contendrá los siguientes datos básicos:

- 1) Lugar, fecha y hora de constatada la falta.
- 2) Nombre y apellido, número de documento de identidad personal, de licencia de conducir y clase habilitante.
- 3) Domicilio del infractor.
- 4) Marca, modelo y número de dominio o descripción sintética del vehículo.
- 5) Infracción cometida y su respectiva tipificación.
- 6) Identificación, firma y asiento de funciones del agente interviniente.
- 7) Notificación al infractor que podrá presentar descargo por escrito, en un plazo no superior a los cinco (5) días a partir de la fecha de labrada la respectiva acta de infracción, ante la respectiva autoridad de juzgamiento.
- 8) Manifestación de reconocimiento o no de la infracción, al igual que si opta por el pago voluntario de la multa.
- 9) Firma del infractor.

Cuando se constatare la infracción mediante la utilización de medios mecánicos y/o electrónicos, sin que mediare la detención del vehículo, el acta de comprobación contendrá, como datos básicos, los estipulados en los incisos 1, 4, 5, 6 y 7 del presente artículo.

Art. 6° - El acta de comprobación labrada por el personal policial interviniente, bajo las formalidades legales pertinentes, hará plena fe mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 7° - Las actas de comprobación en las que constare que el infractor no opta por el pago voluntario de la multa, tratándose de infracciones leves, serán remitidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de confeccionadas a la autoridad de juzgamiento, quien resolverá sin requerir los antecedentes del mismo.

En el mismo plazo deberán remitirse las actas de constatación de infracciones graves.

En igual término y forma se remitirán las actas de infracciones labradas sin que mediare la detención del vehículo.

En los casos de las actas labradas sin que mediare la detención del vehículo y una vez individualizado su propietario, la autoridad de juzgamiento procederá a la notificación vía postal del mismo al domicilio por el declarado en el asiento registral del vehículo o a través de la Unidad Policial que corresponda a su domicilio, haciéndole saber de los derechos que le asisten y el procedimiento administrativo a seguir.

Art. 8° - En casos de infracciones de carácter grave, recepcionada el acta de comprobación, la autoridad de juzgamiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, requerirá los antecedentes en materia de tránsito del infractor al Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito.

Art. 9° - Recepcionado el descargo del infractor o vencido el término para su presentación y recibidos sus antecedentes en caso de infracciones graves, el asesor letrado de la autoridad de juzgamiento expedirá dictamen al respecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionado el expediente.

Art. 10. - Habiéndose expedido el asesor letrado, el sumario se encontrará en estado de resolver, cuya resolución la autoridad de juzgamiento le dictará en un plazo no mayor de diez (10) días de haber recepcionado nuevamente el expediente.

Art. 11. - Dictada la sentencia, la autoridad de juzgamiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, procederá a la notificación de la misma al infractor, vía postal con aviso de recepción o a través de la Unidad Policial, que corresponda a su domicilio.

Art. 12. - Al infractor, en la notificación, se le hará saber que cuenta con un plazo de cinco (5) días a partir de la misma para realizar el pago de la sentencia, si la sanción fuera de multa, como así también el derecho que le asiste de presentar recursos de reconsideración y de apelación en contra de la misma.

Asimismo se le hará saber el procedimiento para el pago de la multa, más los gastos administrativos de notificación que se fijarán en cada caso.

Art. 13. - Vencido el término previsto en el artículo anterior y no habiendo presentado el infractor recurso

o habiendo desistido expresamente del mismo en la oportunidad de la notificación, la sentencia quedará firme.

Art. 14. - El pago voluntario de la multa efectuado, cuando se trata de infracciones de carácter leve, implica su reconocimiento y producirá la remisión de la misma al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito para su toma de razón, sin que implique efectos para la reincidencia.

En los casos de actas de infracciones labradas sin que mediare la detención del vehículo y que habiendo sido identificado el propietario sin que haya optado por el pago voluntario en caso de infracciones leves, y en aquellas de carácter grave se continuará con el procedimiento de juzgamiento determinado en el presente capítulo.

De los Recursos:

Art. 15. - El recurso de reconsideración se interpondrá fundado ante el Jefe de Policía dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia.

Art. 16. - Recepcionado el recurso, la autoridad de juzgamiento deberá resolver el mismo en un plazo no superior a veinte (20) días.

Art. 17. - Resuelto el recurso, se notificará al infractor de la resolución adoptada, dentro de los cinco (5) días de emitida.

Con la resolución del recurso se agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía recursiva judicial correspondiente.

Art. 18. - Contra la resolución que deniega el recurso de reconsideración, el infractor podrá interponer el de apelación ante el Juez Correccional, fundado en un plazo no superior a los cinco (5) días de notificada la misma.

De las Sanciones:

Art. 19. - Las sanciones por infracciones a la Ley N° 6.913, son de cumplimiento efectivo, y consisten en:

- a) Arresto.
- b) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante.
- c) Multa.
- d) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción puede ser aplicada como alternativa de la multa.

En caso de aprobación del curso, redime de ella, pero su incumplimiento duplicará la sanción de multa.

e) Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.

Art. 20. - El pago de la sanción de la multa, podrá efectivizarse de las siguientes maneras:

- a) En infracciones de carácter leve, pagando voluntariamente el infractor al labrarse el acta de comprobación, en cuyo caso el importe de la misma se reducirá al veinticinco por ciento (25%) del valor de la multa que corresponda, con los efectos previstos en el Artículo 14.
- b) Cuando no se haya abonado en término, la sanción de la multa podrá ser exigida mediante un sistema de cobro por vía de ejecución fiscal, para lo cual será título suficiente la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 21. - Si el infractor optara por el pago voluntario de la sanción de la multa y se viera imposibilitado de hacerlo al momento de labrarse el acta de comprobación, podrá efectivizarlo en un plazo no mayor a los cinco (5) días posteriores, circunstancia que deberá dejarse sentada en la misma.

Art. 22. - Vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente y no habiéndose recepcionado el pago correspondiente se seguirá el procedimiento de juzgamiento previsto dándose por caducado el beneficio de la voluntariedad.

Recepcionado el pago con posterioridad al plazo determinado en el artículo precedente, el mismo se acreditará a cuenta de la sentencia.

Art. 23. - El pago de la multa, libera al infractor de su obligación e implica la ejecución de la sentencia.

De no efectuarse el mismo en los términos previstos en el Artículo 12, se exigirá el cobro por vía judicial.

Art. 24. - Las infracciones a las disposiciones de la ley, serán sancionadas con las Unidades Fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial que fija el Automóvil Club Argentino en la provincia de Salta.

Art. 25. - La tipificación de las faltas y sus correspondientes sanciones se fijan en el Anexo 2 del Decreto Nacional N° 779/95.

Art. 26. - La aplicación de la sanción de arresto se regirá por lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto Provincial N° 04/98.

Art. 27. - Las sanciones de inhabilitación, multa y decomiso pueden solicitarla y/o aplicarla la autoridad de juzgamiento jurisdiccional Municipal, Policía de la Provincia y el ENRESP según correspondiere.

Art. 28. - Adóptase para la provincia de Salta el nomenclador común de las infracciones y delitos contemplados en la Ley N° 24.449 que como Anexo 1 forma parte del presente.

Art. 29. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación (I.).

Art. 30. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo (I.).

ANEXO 2

Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas Cometidas a la Ley de Tránsito N° 24.449

Art. 9° -

Inciso e) Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Art. 11. - Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 12. - Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Art. 21. - Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilios y otros usos de emergencia será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 22. - Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 23. - Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 25. - Por no dar cumplimiento a las restricciones al dominio establecidas, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Art. 26. - Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Por realizar publicidad en la vía pública sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Art. 27. - Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Art. 29. - Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Art. 30. - Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporté de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Arts. 31 y 32. - Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con el sistema de iluminación o con las luces adicionales exigidas, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con el sistema de iluminación o con las luces adicionales exigidas, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Inciso d).

1 - Sin las placas de identificación de dominio correspondientes, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

2 - Con placas de identificación de dominio no correspondientes, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

3 - Faltando la placa de identificación de dominio delantera o por no tenerla en lugar reglamentario, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

4 - Faltando la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en lugar reglamentario, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Inciso f). Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Inciso g). Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de Diez (10) años en el asiento trasero, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Inciso h). Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia

adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, será sancionado con multa de hasta 20.000 U.F.

Inciso i). Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72, inciso c), punto 1 de la ley que se reglamenta.

Inciso j).

j.1 En motocicleta o ciclomotor sin portar casco normalizado el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

j.2 En motocicleta o ciclomotor, sin parabrisas el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Inciso k). Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios, serán sancionados con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 41. - Por no ceder el paso el conductor en las encrucijadas al que cruza desde su derecha, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Por no respetar el conductor las prioridades a que se refieren los incisos a) al g), será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 42. - Por adelantarse por la derecha, salvo en los casos de excepción previstos, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 43. - Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotondas, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 44. -

Inciso a) Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos o el descenso de barrera en un paso nivel, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Inciso e) Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Inciso f) Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita,

será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 45. - Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 46. - Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las autopistas y semiautopistas, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 47. - Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 48. - Por circular, detenerse o estacionar en infracción a las prohibiciones en la vía pública establecidas en el presente artículo, excepto las del inciso v), será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Por infringir las prohibiciones del inciso v), será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 49. - Por no observar las reglas de estacionamiento del presente artículo excepto las del inciso b) puntos 1 ó 4, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Por infringir las prohibiciones de estacionamiento del inciso b) puntos 1 ó 4, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Arts. 51 y 52. - Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Arts. 53, 54, 56, 57 y 58. - Las infracciones a las reglas para el transporte, serán sancionadas conforme al Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional, aprobado por el Decreto Nº 2.673/92, sus modificatorias o normas que los sustituyan.

Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentarios sin contar con el correspondiente permiso, será sancionado con multa de hasta 20.000 U.F.

Art. 55. - Por transportar escolares o menores de catorce (14) años en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Sin perjuicio de lo que antecede, la Comisión Nacional del Tránsito y Seguridad Vial queda facultada para aprobar el régimen de sanciones correspondientes al Reglamento para Transporte de Escolares.

Art. 60. - Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria,

será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 61. - Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 62. - Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 63. - Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Art. 65. - Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F.

Art. 76. - Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

VER ANEXO

El Anexo que forma parte del Decreto N° 271, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 952

F. N° 116.223

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Billiton Argentina B.V., por Expte. N° 16.476, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Paciencia Seis, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.232.000	2.580.450
Esquinero N° 1	7.234.000.0000	2.577.450.0000
Esquinero N° 2	7.234.000.0000	2.583.400.0000
Esquinero N° 3	7.232.682.5000	2.583.400.0000
Esquinero N° 4	7.232.682.5000	2.580.600.0000
Esquinero N° 5	7.230.420.0000	2.580.600.0000
Esquinero N° 6	7.230.418.3411	2.580.665.9290
Esquinero N° 7	7.230.000.0000	2.580.665.9318
Esquinero N° 8	7.230.000.0000	2.577.450.0000

Cerrando la superficie libre de 1.631 Has., 6.636 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11, 19 y 31/01/2000

O.P. N° 951

F. N° 116.223

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (Interino) de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que Billiton Argentina B.V., por Expte. N° 16.638, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Frunor", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.321.000.0000	2.633.000.0000
Esquinero N° 1	7.324.000.0000	2.633.000.0000
Esquinero N° 2	7.324.000.0000	2.638.000.0000
Esquinero N° 3	7.319.000.0000	2.638.000.0000
Esquinero N° 4	7.319.000.0000	2.634.000.0000
Esquinero N° 5	7.320.000.0000	2.634.000.0000
Esquinero N° 6	7.320.000.0000	2.630.000.0000

Cerrando la superficie libre de 3.600 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11, 19 y 31/01/2000

O.P. N° 882

F. N° 116.127

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas Interino de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que el señor Ramón Núñez ha solicitado la petición de mensura de la mina "San Agustín", de diseminado de oro y cobre, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.308 y que se determina de la siguiente manera:

L.L. Labor Legal Y = 3421600.9821; X = 7215344.4096

Pertenencia Nº I

	Y	X
Esquinero Nº 1	3420844.7436	7217226.0933
Esquinero Nº 2	3421188.7050	7217227.0530
Esquinero Nº 3	3421189.9710	7215959.7570
Esquinero Nº 4	3419730.4743	7215959.7570
Esquinero Nº 5	3420217.7641	7216605.4458
Esquinero Nº 6	3420884.2500	7216651.2740

Pertenencia Nº II

Esquinero Nº 7	3421189.9710	7216928.3530
Esquinero Nº 8	3422222.4010	7216928.3530
Esquinero Nº 9	3422222.4010	7215959.7567
Esquinero Nº 3	3421189.9710	7215959.7567

Pertenencia Nº III

Esquinero Nº 8	3422222.4010	7216928.3530
Esquinero Nº 10	3423254.8310	7216928.3530
Esquinero Nº 11	3423254.8210	7215959.7567
Esquinero Nº 9	3422222.4010	7215959.7567

Pertenencia Nº IV

Esquinero Nº 10	3423254.8310	7216928.3530
Esquinero Nº 12	3424287.2610	7216928.3530
Esquinero Nº 13	3424287.2610	7215959.7567
Esquinero Nº 11	3423254.8310	7215959.7567

Pertenencia Nº V

Esquinero Nº 4	3419730.4743	7215959.7570
Esquinero Nº 3	3421189.9710	7215959.7567
Esquinero Nº 14	3421189.9710	7215406.8807
Esquinero Nº 15	3419303.9710	7215406.8807
Esquinero Nº 16	3419274.3486	7215827.9629
Esquinero Nº 17	3419624.3470	7215829.0382

Pertenencia Nº VI

Esquinero Nº 3	3421189.9710	7215959.7570
Esquinero Nº 18	3422997.4350	7215959.7570
Esquinero Nº 19	3422997.4350	7215406.8807
Esquinero Nº 14	3421189.9710	7215406.8807

Pertenencia Nº VII

Esquinero Nº 20	3424287.2610	7216639.7567
Esquinero Nº 21	3424520.5877	7216639.7567

Y

X

Esquinero Nº 22	3424520.5878	7215406.8810
Esquinero Nº 19	3422997.4350	7215406.8810
Esquinero Nº 18	3422997.4350	7215959.7567
Esquinero Nº 13	3424287.2610	7215959.7567

Pertenencia Nº VIII

Esquinero Nº 15	3419303.9710	7215406.8807
Esquinero Nº 23	3419699.9510	7215406.8807
Esquinero Nº 24	3419699.9510	7214108.0000
Esquinero Nº 25	3418882.3000	7214108.0000
Esquinero Nº 26	3418882.3000	7213951.7719
Esquinero Nº 27	3418520.5876	7213951.7719
Esquinero Nº 28	3418520.5876	7214650.1903
Esquinero Nº 29	3419344.5587	7214701.5489

Pertenencia Nº IX

Esquinero Nº 23	3419699.9510	7215406.8807
Esquinero Nº 30	3420469.8510	7215406.8807
Esquinero Nº 31	3420469.8510	7214108.0000
Esquinero Nº 24	3419699.9510	7214108.0000

Pertenencia Nº X

Esquinero Nº 30	3420469.8510	7215406.8807
Esquinero Nº 32	3421239.7510	7215406.8807
Esquinero Nº 33	3421239.7510	7214108.0000
Esquinero Nº 31	3420469.8510	7214108.0000

Pertenencia Nº XI

Esquinero Nº 32	3421239.7510	7215406.8807
Esquinero Nº 34	3422009.6510	7215406.8807
Esquinero Nº 35	3422009.6510	7214108.0000
Esquinero Nº 33	3421239.7510	7214108.0000

Pertenencia Nº XII

Esquinero Nº 34	3422009.6510	7215406.8807
Esquinero Nº 36	3422779.5510	7215406.8807
Esquinero Nº 37	3422779.5510	7214108.0000
Esquinero Nº 35	3422009.6510	7214108.0000

Pertenencia Nº XIII

Esquinero Nº 36	3422779.5510	7215406.8807
Esquinero Nº 38	3423549.4510	7215406.8807
Esquinero Nº 39	3423549.4510	7214108.0000
Esquinero Nº 37	3422779.5510	7214108.0000

Pertenencia N° XIV

	Y	X
Esquinero N° 38	3423549.4510	7215406.8810
Esquinero N° 40	3424319.3510	7215406.8810
Esquinero N° 41	3424319.3510	7214108.0003
Esquinero N° 39	3423549.4510	7214108.0003

Los terrenos solicitados son de propiedad fiscal. Las minas colindantes son: Martita, Expte. N° 15.953; Colorada, Expte. N° 14.563; Ratonés, Expte. N° 66.066; La Esperada, Expte. N° 7.638; Inca Mina, Expte. N° 7.644 y Plantita, Expte. N° 7.637. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 141,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 865 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.716, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 12", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.224.311	2.657.814
Esquinero N° 1	7.231.000.0000	2.655.000.0000
Esquinero N° 2	7.231.000.0000	2.662.000.0000
Esquinero N° 3	7.221.000.0000	2.662.000.0000
Esquinero N° 4	7.221.000.0000	2.655.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 864 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la

provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.718, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 14", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.227.850	2.672.500
Esquinero N° 1	7.230.782.5000	2.669.000.0000
Esquinero N° 2	7.230.782.5000	2.671.689.3000
Esquinero N° 3	7.231.000.0000	2.671.689.3000
Esquinero N° 4	7.231.000.0000	2.676.000.0000
Esquinero N° 5	7.221.000.0000	2.676.000.0000
Esquinero N° 6	7.221.000.0000	2.669.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 6.941 Has., 5.077 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 24 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 863 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.712, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 8", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.248.200	2.676.150
Esquinero N° 1	7.251.000.0000	2.675.000.0000
Esquinero N° 2	7.251.000.0000	2.689.000.0000
Esquinero N° 3	7.246.000.0000	2.689.000.0000
Esquinero N° 4	7.246.000.0000	2.675.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 862 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (Interino) de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.568, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará El Blanco, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.229.325	2.594.117
	Y	X
Esquinero N° 1	2589600.0000	7230741.0000
Esquinero N° 2	2596487.0000	7230741.0000
Esquinero N° 3	2596487.0000	7231000.0000
Esquinero N° 4	2598350.0000	7231000.0000
Esquinero N° 5	2598350.0000	7223000.0000
Esquinero N° 6	2589775.0000	7223000.0000
Esquinero N° 7	2589775.0000	7223450.0000
Esquinero N° 8	2589600.0000	7223450.0000
Esquinero N° 9	2589600.0000	7224000.0000
Esquinero N° 10	2590000.0000	7224000.0000
Esquinero N° 11	2590000.0000	7230000.0000
Esquinero N° 12	2589600.0000	7230000.0000

Cerrando la superficie libre de 6.573 Has., 7.517 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 861 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la

provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.572, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Chubi", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.221.000	2.577.800
Esquinero N° 1	7.222.000.0000	2.575.000.0000
Esquinero N° 2	7.222.000.0000	2.579.600.0000
Esquinero N° 3	7.215.000.0000	2.579.600.0000
Esquinero N° 4	7.215.000.0000	2.576.000.0000
Esquinero N° 5	7.221.000.0000	2.576.000.0000
Esquinero N° 6	7.221.000.0000	2.575.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 2.620 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 860 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (Interino) de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.708, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará Soledad 4, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.232.637.0000	2.656.878.0000
Esquinero N° 1	7.245.000.0000	2.655.000.0000
Esquinero N° 2	7.245.000.0000	2.660.000.0000
Esquinero N° 3	7.231.000.0000	2.660.000.0000
Esquinero N° 4	7.231.000.0000	2.655.000.0000

Cerrando la superficie libre de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 859 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.722, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 18", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.216.200	2.665.950
Esquinero N° 1	7.221.000.0000	2.662.000.0000
Esquinero N° 2	7.221.000.0000	2.669.000.0000
Esquinero N° 3	7.211.000.0000	2.669.000.0000
Esquinero N° 4	7.211.000.0000	2.662.000.0000

Cerrando la superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 858 F. N° 116.100

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Minera Geometales S.A., por Expte. N° 16.706, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Soledad 2", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.232.837	2.648.623
Esquinero N° 1	7.245.000.0000	2.645.000.0000
Esquinero N° 2	7.245.000.0000	2.650.000.0000
Esquinero N° 3	7.231.000.0000	2.650.000.0000
Esquinero N° 4	7.231.000.0000	2.645.000.0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 7.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 22 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 03, 11 y 21/01/2000

O.P. N° 706 F. N° 115.915

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97), que la firma Mansfield Minera S.A., por Expte. N° 16.689, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Azul 2", las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.235.547.96	2.615.237.60
Esquinero N° 1	7.239.900.0000	2.612.000.0000
Esquinero N° 2	7.239.900.0000	2.615.491.0000
Esquinero N° 3	7.237.515.0000	2.615.491.0000
Esquinero N° 4	7.237.515.0000	2.620.491.0000
Esquinero N° 5	7.239.765.0000	2.620.491.0000
Esquinero N° 6	7.239.765.0000	2.620.641.0000
Esquinero N° 7	7.239.900.0000	2.620.641.0000
Esquinero N° 8	7.239.900.0000	2.622.000.0000
Esquinero N° 9	7.235.000.0000	2.622.000.0000
Esquinero N° 10	7.235.000.0000	2.612.000.0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 3.705 Has. 4.750 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 21 de diciembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 22, 30/12/99 y 11/01/00

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 956 F. v/c. N° 9.347

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el EmpleoInstituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**Licitación Pública N° 06/2000**

(Expte. C° 68 - N° 65.483/2000)

Obra: "Construcción 60 Viviendas e Infraestructura en Pichanal, departamento Orán".

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Metodología: Provisión de terreno y anteproyecto por parte del oferente.

Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses.

Precio de Referencia Total: \$ 1.188.000,00 (Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil).

Precio del Pliego: \$ 1.188,00 (Pesos un mil ciento ochenta y ocho).

Presentación y Apertura: El día 15 de febrero de 2000 a horas 09:00 en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Venta de Pliegos: Hasta horas 09:00 del día 08 de febrero de 2000, en el I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 11/01/2000

O.P. N° 955 F. v/c. N° 9.347

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el EmpleoInstituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**Licitación Pública N° 07/2000**

(Expte. C° 68 - N° 65.484/2000)

Obra: "Construcción 60 Viviendas e Infraestructura en Colonia Santa Rosa, departamento Orán".

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Metodología: Provisión de terreno y anteproyecto por parte del oferente.

Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses.

Precio de Referencia Total: \$ 1.188.000,00 (Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil).

Precio del Pliego: \$ 1.188,00 (Pesos un mil ciento ochenta y ocho).

Presentación y Apertura: El día 15 de febrero de 2000 a horas 09:00 en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Venta de Pliegos: Hasta horas 09:00 del día 08 de febrero de 2000, en el I.P.D.U.V., avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 11/01/2000

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O.P. N° 934 F. N° 116.188

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cevallos, Delia Carmen", Expte. N° C-42.935/99, que se tramita por ante este Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de diciembre de 1999. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/01/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 936 F. N° 116.192

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial,

Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Granza S.A. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-37.209/99; "Constructora del Noroeste Argentino S.A. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-35.182/99; "Spollansky, Jorge Martín - Concurso Preventivo", Expte. N° C-44.475/99; "Spollansky, Fabián Rodolfo - Concurso Preventivo", Expte. N° C-44.474/99 y "Formas S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-44.473/99, hace saber que: Con fecha 16 de diciembre de 1999 se ha hecho lugar a la prórroga peticionada por la Sindicatura y en consecuencia se ha fijado el 29 de febrero de 2000 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, el 11 de abril de 2000 la fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los Créditos y el 30 de mayo de 2000 el Informe General y fijar el 03 de octubre de 2000 a Hs. 09,00, o el siguiente hábil si éste fuera

feriado para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Publíquese los edictos a sus efectos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, ambos de esta Ciudad. Salta, 30 de diciembre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 07 al 13/01/2000

O.P. N° 933

F. N° 116.184

El Dr. Teobaldo René Osos, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Distrito Judicial Sud, Metán, sito en calle 20 de Febrero N° 118 de esta ciudad de Metán, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Graciano, en autos "José Francisco Roque Roldán s/Concurso Preventivo", Expte. N° 7.682/99, a acreedores y deudores de la concursada hace saber lo siguiente: Que en autos de la referencia se resolvió la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José Francisco Roque Roldán, D.N.I. N° 4.708.223, con domicilio en calle Yatasto N° 48 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, dispuesto por la Excm. Cámara Civil y Comercial, Sala II. En los presentes actuados se dispuso: "Metán, 30 de diciembre de 1999... Proveyendo escrito de fs. 138: ...fíjense nuevas fechas en el presente concurso: 1) Presentación de Pedido de Verificación de Créditos, 10/02/2000, plazo para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, ante el Sr. Síndico C.P.N. Dn. J. Valeriano Colque, con domicilio en calle Urquiza N° 369, de la ciudad de Salta y en el horario de 17,00 a 20,00, los días martes y jueves. ...3) Presentación del Informe Individual, 10/04/2000... 6) Presentación del Informe General, 18/05/2000... Fdo. Dr. Teobaldo René Osos, Juez. Metán, 04 de enero de 2000. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria de Feria.

Imp. \$ 50,00

e) 07 al 13/01/2000

O.P. N° 911

F. N° 116.160

La Dra. Ana. M. de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal (sito en calle Belgrano N° 24 de la ciudad de Tartagal - Salta), Secretaría a cargo de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Héctor Darío Gallucci s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 10.257/99, "Tartagal Cereales S.H. s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 10.259/99,

"Gaia S.H. s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 10.258/99 y "Landi, Silvio Francisco s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 10.256/99, junto con el concurso preventivo de "Héctor Gallucci"; Expte. N° 10.260/99, a los acreedores y deudores de los concursados hacer saber lo siguiente:

1 - Que con fecha 07 y 09 de diciembre de 1999 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento, presentados el día 24 de febrero de 1999, de:

A) Silvio Francisco Landi, D.N.I. N° 11.408.582, casado, domiciliado en calle Sarmiento esquina Segundo Pasaje del Barrio Los Payos de la ciudad de Tartagal (Dpto. San Martín).

B) Héctor Darío Gallucci, D.N.I. N° 21.416.322, con domicilio en calle Gorriti N° 774, de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín.

C) Gaia S.H., constituida por los señores Héctor Gallucci, D.N.I. N° 6.134.096 y Silvio Francisco Landi, D.N.I. N° 11.408.582.

D) Tartagal Cereales S.H., constituida por los señores Héctor Gallucci, D.N.I. N° 6.134.096 y Silvio Francisco Landi, D.N.I. N° 11.408.582.

Todas estas sociedades integran conjuntamente con Héctor Gallucci un agrupamiento económico en los términos de los Arts. 65, 66, 67 de la L.C. y Q., cuyo concurso preventivo tramitan ante este mismo Juzgado y bajo el Expte. N° 10.260/99.

2 - Que ha sido designada síndico la Contadora Pública Nacional Lucrecia Isorni de Juárez, quien recibirá las verificaciones de los créditos los días lunes, miércoles y viernes en Caseros N° 967 de la ciudad de Salta y el martes en Alberdi N° 10 de la ciudad de Tartagal (Consejo Profesional de Ciencias Económicas).

3 - Que se ha fijado para el día 08 de febrero de 2000, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 Inc. 3 de L.C.).

4 - Que se ha fijado para el día 22 de febrero de 2000 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 L.C.

5 - Que se ha fijado el día 22 de marzo de 2000, como fecha límite para la presentación del Informe Individual prevista en el Art. 14 Inc. 9 y 35 L.C.

6 - Que se ha fijado el día 08 de mayo de 2000, para la presentación del Informe General previsto en el Art. 14 Incs. 9 y 39 L.C.

7 - Que se ha establecido el período de exclusividad desde el día 15 de mayo de 2000 hasta el 03 de julio de 2000, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 43 de la L.C.

8 - Que se ha fijado el día 26 de junio de 2000, a horas 09:00 o el siguiente hábil si el mismo fuere

feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 45 de la L.C. e Inc. 10 Art. 14 y 15 de la L.C.).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 04 de enero de 2000. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 140,00

e) 06 al 12/01/2000

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 953

F. N° 116.221

"AUNOR" S.A.

Estatutos: Escritura N° 254 de fecha 22/12/99 Constitución, escritura autorizada en la ciudad de Salta por César Félix Torino, escribano titular del Registro N° 61.

Socios: 1) Dycasa Sociedad Anónima: Con domicilio en avenida Leandro N. Alem N° 986, 4° Piso, ciudad de Buenos Aires. a) Con Estatutos Sociales de fecha 24 de octubre de 1968, autorizado por el escribano Eduardo M. Rueda de la ciudad de Buenos Aires, inscriptos en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de noviembre de 1968 bajo N° 4.232, al folio 424 del libro 66 Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Cambio de denominación de la sociedad según escritura de fecha 18 de marzo de 1994, autorizada por el escribano Jorge N. Cervio de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Dirección General de Justicia el 14 de abril de 1994, bajo N° 3.369 del libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas; c) Escritura Rectificatoria de Denominación de la Sociedad de fecha 06 de abril de 1994, autorizada por el mismo escribano ya nombrado e inscripta en la Inspección de Justicia el 14 de abril de 1994 bajo N° 3.369 del libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas. 2) Enrique Rey Monteagudo, D.N.I. N° 92.004.205, argentino naturalizado, casado en Iras. nupcias con Josefa Morito Moreno, ingeniero técnico civil, nacido el 19 de diciembre de 1939, domiciliado en calle Pedro Goyena N° 864 de Acajuso, provincia de Buenos Aires.

Denominación: "Aunor" S.A.

Capital Social: Se fija el capital social en \$ 4.000.000, representada por tres clases de acciones: acciones clase "A", acciones clase "B" y acciones clase "C". La clase "A" está compuesta por 2.040.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de \$ 1 cada una, con derecho a cinco votos por acción y que representan el 51% del capital

social. La clase "B" está compuesta por 1.920.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción y que representan el 48% del capital social. Y la clase "C" está compuesta por 40.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de \$ 1 cada acción, con derecho a un voto por acción y que representan el 1% del capital social. Por resolución de la asamblea ordinaria el capital social puede elevarse hasta el quíntuplo de su monto o sin limitación del mismo cuando la sociedad se encuentre autorizada a realizar oferta pública de sus acciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Suscripción e Integración del Capital: El Capital Social se suscribe e integra totalmente en este acto de la forma siguiente: Dycasa Sociedad Anónima: I) La cantidad de 2.040.000 acciones clase A ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de \$ 1 cada una, con derecho a cinco votos por acción y que representan \$ 2.040.000, o sea el 51% del capital social, e integra en este acto el 25% de ese capital o sea \$ 510.000; II) 1.920 acciones clase B ordinarias nominativas, no endosables de un valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción y que representan \$ 1.920.000, o sea el 48% del capital social e integra en este acto el 25% de ese capital o sean \$ 480.000; y b) El señor Enrique Rey Monteagudo, suscribe íntegramente 40.000 acciones clase C, ordinarias nominativas, no endosables de un valor nominal de \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción y que representan \$ 40.000, o sea el 1% del capital social, e integra en este acto el 25% de ese capital, o sea \$ 10.000. Se obligan los socios a integrar totalmente el capital que cada uno suscribió. Trimestralmente los accionistas deberán integrar en efectivo el capital social, en el plazo estipulado por la Ley de Sociedades Comerciales en proporción a las inversiones realizadas.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal de la sociedad en esta ciudad de Salta, estableciendo la sede

social en calle Buenos Aires Nº 82 y los miembros constituyen el mismo domicilio.

Duración: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo el cumplimiento del contrato de Concesión de Obra Pública gratuita por peaje para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de la obra: Autopista de Acceso a la ciudad de Salta, Ruta Nacional Nº 9, desde la intersección con Ruta Nº 34, Kilómetro 1555 hasta Kilómetro 1594, correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 61/98 convocada por el Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Salta, en adelante el "Contrato" o la "Concesión". Para el cumplimiento del objeto mencionado la sociedad tiene plena capacidad para realizar las siguientes actividades: 1) Construcción: Mediante la ejecución por sí o la contratación de terceros de toda clase de obras relativas a su objeto y de cualquier obra accesoria o vinculada o relacionada con el bien objeto de la concesión o bienes localizados en su cercanía. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, locación, importación y exportación de bienes de todo tipo, relacionados con su objeto social como así también la realización de cualquier otro tipo de explotación comercial que no contravenga lo establecido en las normas que rigen la concesión. 3) Financieras: Mediante la concertación de contratos de mutuo, con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, a tal efecto la sociedad se encuentra autorizada a constituir hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de derecho real; el otorgamiento de avales, la aceptación, descuento y/o redescuento de letras de cambio, giros y transferencias; la concentración de contratos de cuentas corrientes bancarias y comerciales, la realización de operaciones de acciones en las bolsas y mercados de valores del país y del extranjero y la realización de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley Entidades Financieras. 4) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos y negocios jurídicos relacionados con el mismo.

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco Directores Titulares y cinco Directores

Suplentes. Los accionistas titulares de acciones de la clase "A" tienen derecho a elegir tres directores titulares e igual número de suplentes, los accionistas titulares de acciones de la clase "B" tienen derecho a elegir un director titular y un director suplente y los accionistas titulares de acciones de la clase "C" tienen derecho a elegir un director titular y un director suplente. Constituida la Asamblea, los accionistas de cada clase de acciones eligen los directores titulares y suplentes a que tienen derecho. El mandato del Directorio se entiende durante un ejercicio. La representación de la sociedad está a cargo del Presidente y por ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente.

Fiscalización: Estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares e igual número de suplentes que sólo pueden reemplazar a los titulares de su misma clase. Los accionistas titulares de acciones de la clase "A" tienen derecho a elegir un síndico titular y un síndico suplente, los accionistas titulares de acciones clase "B" tienen derecho a elegir un síndico titular y un síndico suplente y los accionistas titulares de acciones clase "C" tienen derecho a elegir un síndico titular y un síndico suplente. La Comisión Fiscalizadora debe designar un Presidente que preside las sesiones del órgano que tiene a su cargo la ejecución de las medidas y resoluciones del cuerpo. Los síndicos duran un ejercicio en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente.

Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo del directorio actuante, o por quien designe la Asamblea bajo la vigilancia de los Síndicos y la autoridad de aplicación en el supuesto que subsistan obligaciones emergentes de la concesión para el Concedente.

Directorio: 1) Directores de los accionistas clase "A": Titulares: Enrique Tomás Huergo, L.E. Nº 4.416.973, argentino, casado, domiciliado en calle Dr. Luis Agote Nº 2455 de la Capital Federal; Antonino Castelluci, D.N.I. Nº 93.564.324, Cédula Identidad Nº 6.725.463, italiano, casado, domiciliado en calle Newton Nº 2894, Haedo, provincia de Buenos Aires; Oscar Agustín Pellitero, L.E. Nº 4.549.672, argentino, casado, domiciliado en calle Castelli Nº 1525, Martínez, provincia de Buenos Aires; Directores Suplentes: Pablo Rafael

Aragone, D.N.I. N° 10.390.515, argentino, casado, domiciliado en calle Héroes de las Malvinas N° 1250, San Isidro, provincia de Buenos Aires; José Luis Luppi, L.E. N° 6.063.129, argentino, casado, domiciliado en calle Roosevelt Franklin N° 3120 de la Capital; Manuel González Iglesias, L.E. N° 4.1908.854, argentino, casado, domiciliado en calle Lafinur N° 2941 de la Capital Federal; II) Directores de los accionistas clase "B": Titular: Roberto Vicente Flores, D.N.I. N° 10.354.187, argentino, casado, domiciliado en calle Bilbao N° 2847 de la Capital Federal; Director Suplente: Alejandro Argentino Solá, L.E. N° 4.256.471, argentino, casado, domiciliado en calle La Rioja N° 2245, Olivos, provincia de Buenos Aires; III) Directores de Accionistas clase "C": Titular: Enrique Rey Monteagudo, D.N.I. N° 92.004.205, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Pedro Goyena N° 864, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Jorge Vicente Fernández, L.E. N° 7.613.974, argentino, casado, domiciliado en calle Miranda N° 790, Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Presidente: Enrique Tomás Huergo y Vicepresidente: Antonino Castellucci. Todos los directores antes nombrados constituyen domicilio especial en calle Buenos Aires N° 82 de la ciudad de Salta.

Sindicatura: I) Síndicos de los accionistas clase "A": Titular: Francisco José Forniels, L.E. N° 4.406.073, argentino, casado, domiciliado en calle Talcahuano N° 1276, 2° Piso, Dpto. "B" de la Capital Federal; suplente: Alfredo Francisco Cantilo (h.), D.N.I. N° 16.496.267, argentino, casado, domiciliado en calle Anchorena N° 1451, Cuarto Piso, Dpto. "B", de la Capital Federal. II) Síndicos de accionistas clase "B": Titular: Enrique Vicente Del Carril, D.N.I. N° 7.593.338, argentino, casado, domiciliado en calle Monroe N° 2520, Boulogne de la provincia de Buenos Aires; suplente: Alejandro María Colombres, D.N.I. N° 12.045.316, argentino, casado, domiciliado en calle Alem N° 452, Primer Piso, Dpto. "A", Martínez, provincia de Buenos Aires. III) Síndicos de accionistas clase "C": Titular: Gonzalo Manuel Vayo, D.N.I. N° 17.787.000, argentino, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 2787, Martínez, provincia de Buenos Aires; suplente: María del Rosario Yuste, D.N.I. N° 21.786.648, argentina, casada, domiciliada en calle Scalabrini Ortiz N° 2910, Cuarto Piso, Dpto. "B", Capital Federal. Todos los síndicos antes nombrados constituyen domicilio especial en calle Buenos Aires N° 82 de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/01/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 139,00

e) 11/01/2000

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 943

F. N° 116.201

ABRAHAM CHIBAN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Abraham Chibán S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 2000, a horas 17:00, en su sede de calle Adolfo Güemes N° 238 de esta ciudad de Salta, y a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a continuación de la Ordinaria. Ambas Asambleas, en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, se celebrarán, de manera sucesiva, el mismo día a horas 18:00.

Para la Asamblea General Ordinaria se fija el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- B) Designación de personas que suscribirán el Acta de Asamblea.
- C) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 1996, el 30 de junio de 1997, el 30 de junio de 1998 y el 30 de junio de 1999, y los motivos de la convocatoria fuera de término.
- D) Fijación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y designación del Presidente y Vicepresidente de la sociedad por un nuevo período estatutario, conforme al Art. 13 de los Estatutos Sociales.
- E) Distribución de utilidades.
- F) Remuneración a los Directores.
- G) Aprobación de las gestiones de venta del Catastro N° 023-16.658 y eventualmente, de concretarse la venta, autorizar al Presidente del Directorio a suscribir los instrumentos pertinentes.

Para la Asamblea General Extraordinaria se fija el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A) Designación de personas que suscribirán el Acta de Asamblea.
- B) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social para:
- B.1) Ajustar el valor nominal originario del capital social en base a los estados contables en moneda constante.
- B.2) Reducción de dicho capital social en los términos del acuerdo unánime de socios contenido en Acta de Directorio N° 55 ratificada por Asamblea Ordinaria instrumentada en Acta N° 12 de fecha 09 de noviembre de 1989.
- B.3) A resultados de lo propuesto en los puntos B.1 y B.2 precedentes, el capital social quedará fijado en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000), actualmente suscripto e integrado.
- B.4) Como consecuencia de lo indicado en el punto B.3 precedente, el capital social estará representado por dos mil quinientas (2.500) acciones de Pesos diez (\$ 10) cada una, todas las cuales quedarán clasificadas como acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una.
- C) Aprobación del canje de todos los títulos representativos de las acciones actualmente en circulación, como consecuencia del cambio del valor nominal propuesto en el punto B.4 del presente, y la conversión dispuesta por la Ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y el Decreto Reglamentario N° 259/96, lo cual aparejará la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social.
- D) Reforma del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social en orden prescindir de la Sindicatura.
- E) En función de lo indicado en el punto B.2 del presente, se designará la persona que suscribirá, en representación de la sociedad, las escrituras públicas traslativas de dominio a favor de los socios adjudicatarios de los bienes de la sociedad.

Nota: Para intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en la sede social de calle Adolfo Güemes N° 238 de esta Ciudad, con tres días

hábiles de anticipación, de lunes a viernes y dentro del horario de 17:00 a 19:00. Dicho plazo caducará el 19 de enero de 2000 a horas 19:00. Salta, 06 de enero de 2000.

Dr. Héctor M. Chibán

Presidente

Imp. \$ 240,00

e) 10 al 14/01/2000

O.P. N° 909

F. N° 116.157

CLINICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de febrero de 2000 a horas 21,00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1 de la Ley N° 19.550 (y sus modificatorias), correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de agosto de 1998 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2°) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
- 3°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4°) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 5°) Prórroga de acuerdo a lo establecido por el Art. 221 de la Ley N° 19.550.
- 6°) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Pablo G. Sacca

Por Administración

Luis Güemes S.A.

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/01/2000

O.P. N° 906

F. N° 116.152

MACROAVAL S.G.R.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 03 de

febrero de 2000, a Hs. 10,00. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social de la calle Alvarado N° 746, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Determinar la política de inversión de los fondos sociales.
- 3º) Determinación del precio de los certificados de garantía propuesto por el Consejo de Administración entre el 1% y 3,5% anual de

los montos garantizados, pagaderos por semestre adelantado.

- 4º) Determinar la cuantía máxima de las garantías que otorgue por el ejercicio 2000 la S.G.R.
- 5º) Consideración para su ratificación o revisión de las decisiones del Consejo de Administración respecto de los nuevos socios admitidos en la sociedad.

Fernando Fazio

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/01/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 954

F. N° 116.226

CENTRO VECINAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "SANTA RITA" DEL BARRIO DR. MIGUEL ORTIZ

Asamblea General Ordinaria

El Organismo de Fiscalización del Centro Vecinal Social, Cultural y Deportivo "Santa Rita" del Barrio Dr. Miguel Ortiz, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30/01/00, a Hs. 09,00, en el predio del Centro Vecinal, sito en calle Facundo de Zuviría N° 2650, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3º) Elección de un presidente de mesa.
- 4º) Información del Estado de los Balances Períodos 1997/1998 y 1999.
- 5º) Amnistía únicamente para el socio que figura en el padrón de cada lista.
- 6º) Los integrantes de cada lista abonarán la suma de \$ 1,00, con antigüedad de tres meses.

- 7º) Presentación de listas, se aceptarán hasta 48 horas antes del día de Asamblea, en el domicilio particular de la señora Lilia L. Fernández, en pasaje José F. Bogado N° 3104.

- 8º) Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto, Art. 31, que dice: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará y será válida con el número de socios presentes.

Lilia L. Fernández

Andrés Calisaya

Titular Primera

Titular

Organismo de Fiscalización

Organismo de Fiscalización

Imp. \$ 8,00

e) 11/01/2000

RECAUDACION

O.P. N° 957

Saldo anterior	\$ 4.125,60
Recaudación del día 07/01/2000	\$ 282,90
TOTAL	\$ 4.408,50

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 15.815

Del día 11 de enero de 2000

Decretos N°s. 261, 262, 264, 265,
266, 267, 268, 269 y 713

Poder Ejecutivo
Salta

Reestructuración Presupuestaria

ANEXO I

DECRETO N° 261

REBAJAR:

N° Orden	Imputación	Un. Or.	Inc.	P. Pri.	P. Par.	Subpar.	S. subpar.	Fin	Fun	Sub Fun	F. Fin.	U.G.	Proy.	Nombre Obra	IMPORTE
954	1 08	02	4	2	1	1	01	03	01	0	1301	99	954	Const., Ampl., Ref. Edif. Salud	\$315.000,00
934	1 08	02	4	2	1	1	01	03	08	0	1301	99	934	Mej. Sist. P. Agua Pot. Pies. Vs	\$60.000,00
\$375.000,00															

INCORPORAR:

N° Orden	Imputación	Un. Or.	Inc.	P. Pri.	P. Par.	Subpar.	S. subpar.	Fin	Fun	Sub Fun	F. Fin.	U.G.	Proy.	Nombre Obra	IMPORTE
963	1 05	01	4	2	1	1	01	1	3	0	1301	028	963	Remodelación Ministerio de Gobierno	\$375.000,00
\$375.000,00															

R-D

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Habilitación Gen. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Orden Ejecutivo
Saltos

ANEXO I

DECRETO * 262

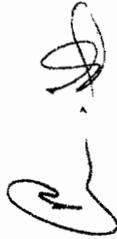
Reestructuración Presupuestaria

REBAJAR:

N° Orden	Imputación		Un. Or.	Inc.	P. Pri.	P. Par.	Subpar	S. subpar	Fin	Fun	Sub Fun	F. Fin.	U. G.	Proy.	Nombre Obra	IMPORTE
	Caract.	Jur.														
934	1	08	02	4	2	1	1	01	03	08	0	1301	99	934	Mej. Sist. P. Agua Pot. Pjes. Vs	\$82.000,00
589	1	06	04	4	2	1	1	01	04	05	0	1301	99	589	Mejor. Sistema Riego y Drenaje	\$11.000,00
\$93.000,00																

INCORPORAR:

N° Orden	Imputación		Un. Or.	Inc.	P. Pri.	P. Par.	Subpar	S. subpar	Fin	Fun	Sub Fun	F. Fin.	U. G.	Proy.	Nombre Obra	IMPORTE
	Caract.	Jur.														
963	1	05	01	4	2	1	1	01	1	3	0	1301	028	963	remodelación Ministerio de Gobierno	\$93.000,00
\$93.000,00																



ES COPIA

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Planificación y Cooperación
Gobierno Central de la Gobernación



Unidad Ejecutiva Provincial
Programa Familia Proprietaria

RESOLUCION N° 29/99
Expediente N° 131-023762/96

15 FEB 1999

DECRETO N° 264

BARRIO : 17 DE OCTUBRE - SECCION "J" - PLANO N° 10.825
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO - DESADJUDICACIONES

ANTES		AHORA		EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$	DCTO. N°
MANZ.	PARC.	MANZ.	PARC.									
384C	12	384 A	12	126681	AILAN SANDRA MARCELA	23079858	50			50	2021	2181/96
385B	9	385 B	9	126735	AGUERO CARMEN FRANCISCA	14865787	50	GUTIERREZ ODILON	14817407	50	1140	752/96
410D	16	408 A	16	126785	MOYA MILAGRO	3026462	100				1283	752/96

COPIA
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SECRETO N°

265

*Unidad Ejecutora Provincial
Programa Familia Propietaria*

RESOLUCION N° 34/99
Expediente N° 131-02471499

BARRIO: PALERMO III - SECCION "T"

DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO - DESADJUDICACIONES -

BAUZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$	DECRETO N°
455 C	6	110905	131-7182/95	BARRAZA SANTOS SOFIA	14450792	50	JAIMÉ LUIS RODOLFO	13817247	50	\$770	2182/95
455 E	7	110902	131-6175/95	PULCA HECTOR RAUL	20129119	50	JEREZ ALICIA	18517088	50	\$770	2182/95
455 E	18	110993	131-7180/95	LAMAS ROMERO GUILLERMO	93039625	50	FLORES SORLUCCO JOSEFINA	EN TRAMITE	50	\$1.309	2054/96

ES COPIA
RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Orden Ejecutiva
Sala

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES -

DECRETO N° 97/89												
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.A.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.A.I. N°	COND. %	VALOR \$	COND. %	VALOR \$
ONCE												
306 A	27	129619	131-14277/87	DIAS FIDELINO	22855141	50	CARRERO SILVIA BEATRIZ	22095551	50	770	50	770
DEBE DECR												
306 A	26	129618	131-14277/87	DIAS FIDELINO	22855141	50	CARRERO SILVIA BEATRIZ	22095551	50	770	50	770
DICE												
306 C	23	129671	131-13365/87	ROBLES NORMA MARCELA	26289501	50	PLAZA OSCAR ALFREDO	17581182	50	770	50	770
DEBE DECR												
306 C	23	129671	131-13365/87	ROBLES NORMA MARCELA	26289501	100				770		770
DICE												
308 D	7	129816	131-15881/87	FRIAS LIDIA MABEL	20487338	50	SORNA JOSE LUIS	18028015	50	770	50	770
DEBE DECR												
308 D	8	129817	131-15881/87	FRIAS LIDIA MABEL	20487338	100				770		770

COPIA

SECRETARIA DE TORRES
Secretaria de Obras y Despliegue
Secretaria de Asesoramiento



Poder Ejecutivo
Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-02516759

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO I - RECTIFICACIONES

DECRETO N° 97/99										
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
319 C	9	130030	131-1585297	MANRIQUE MARIELA CARINA	23319705	50	VARGAS JORGE BERNABE	22554767	50	770
DEBE DECIR										
319 C	5	130028	131-1585297	MANRIQUE MARIELA CARINA	23319705	50	VARGAS JORGE BERNABE	22554767	50	770
MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
DEBE										
320 B	17	130097	131-1117487	QUIROGA IGNACIO	7238608	50	LLUNA TEOLINDA VIRGINIA	11686822	50	901
DEBE DECIR										
320 B	17	130097	131-1117487	QUIROGA IGNACIO	7636238	50	LLUNA TEOLINDA VIRGINIA	4898682	50	901

ES COPIA
RINA DE TORRES
Numeración General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL
ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE M	TITULAR	D.A.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
305 A	5	129597	131-7090095	JAMIE CIRIACO	11853174	50	MONTES RAMOS PAULINA	18731858	50	770
305 A	6	129537	131-1478297	REYES HAYDEE	16866249	100				970
305 A	7	129538	131-1281697	MARTINEZ ALFREDO ENRIQUE	21318265	50	YAPURA IMELDA TERESA	17509274	50	901
305 B	3	129543	131-1097897	FUENZALIDA HECTOR MILAGRO	11468078	50	LOPEZ MARTA ALICIA	11592971	50	770
305 B	5	129545	131-1100497	SALVA VICTOR	7223984	50	BARRIOS FELIPA	1417423	50	770
305 B	18	129559	131-1103097	PAULLA MARCELINO ALFREDO	17175878	50	AGUIRRE SONIA PATRICIA	23692422	50	770
305 B	25	129565	131-1101897	ROLDAN ISIDORO RAMON	L.E. 8459711	50	MORALES CAROLINA ROSA	13258048	50	901
305 C	24	129560	131-473784	SOLORZANO MIGUEL ANGEL	14670087	50	BORJA MARTA ELSA	13414207	50	970
305 A	1	129563	131-539695	ARGUELLO MARIA BEATRIZ	11748954	100				870
305 A	16	129608	131-539695	RIVERO LIDIA ROSA	10005422	50	RODRIGUEZ JULIO	5076228	50	901
305 A	20	129612	131-4078787	ORTEGA MARIA DEL CARMEN	14469913	100				770
305 A	21	129613	131-4079897	ROMERO MARIA ESTER	17131885	100				770
305 A	24	129616	131-1459097	FABIAN ARGENTINO ROMAN	30635725	50	PASTRANA GRACIELA ROSANA	23319422	50	770
305 A	25	129617	131-1597597	DELGADO MIRIAM RAQUEL	20459810	100				770
305 B	15	129635	131-1123797	CHOCOBAR GLORIA CRISTINA	21542792	50	VINABAL DAVID OSCAR	17581516	50	970
305 B	19	129639	131-1341697	GIMENEZ MARIA MAGDALENA	16128634	50	VARGAS JULIO MACCARO	L.E. 7247867	50	770
305 B	24	129644	131-1340397	PELLUDERO MARIO JOSE	22554783	50	REYNOSO SILVIA ESTER	25353202	50	770
305 C	8	129656	131-1596897	MONTENEGRO CELIA BEATRIZ	16635652	50	VERA OSCAR RAMON	16885389	50	770
305 C	15	129663	131-1124297	GUTIERREZ JULIO RICARDO	21182518	50	CHOCOVILLCA HORTENCIA	19000818	50	970
305 C	16	129664	131-1124597	CAZAVARI CARLOS	31081332	50	AGUILAR PAULA	93721580	50	801
307 A	3	129679	131-1618697	HOYOS ADELADA	16832469	50	CRUZ HECTOR ALFREDO	16786950	50	901
307 A	8	129684	131-1125397	CRUZ CRISTINA	14708807	50	MEJA SANTOS VALERIO	17133450	50	770
307 A	9	129685	131-4864495	RUPINO GLADYS ESTHER	14708236	50	VALENCIA MORALES ANACLETO MARCELO	92980888	50	770

ES FORIA
RINA RIVERA TORRES
Numeración de Expedientes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARR.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND.%	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND.%	VALOR \$
307 A	14	126860	131-15737/87	LOPEZ MARIA GUILLERMINA	11592441	100				770
307 A	17	126860	131-5984/85	HUMANO JUSTO BENITO PASCUAL	23046535	50	GONZALEZ ADRIANA EDITH	24815073	50	901
307 A	18	126864	131-11712/87	CABEZAS NORCA MARGARITA	20656912	100				870
307 A	20	126866	131-3945/87	MERIDA MARSEL	31240980	50	PELO FLAVIO MARCELINO	26031436	50	770
307 A	22	126868	131-7552/87	AYALA NORMA BEATRIZ	17950270	50	CASTILLO MANUEL ANTONIO	13258045	50	770
307 A	23	126869	131-11227/87	FIGUEROA MAGDALENA	11566266	100				770
307 A	24	126700	131-11233/87	ORTIZ MARTA	23969644	100				770
307 B	1	126705	131-7319/85	ABRACANTE SARA ELENA	16320640	50	TAPIA ROBERTO HECTOR	8163479	50	970
307 B	2	126706	131-1074/87	VILTE IRMA ANIELA	L.C. 4669668	50	RICOS RENE PRIMITO	L.E. 8198110	50	901
307 B	8	126712	131-14337/87	DIAS BENICIO	22593235	50	VELAZQUEZ CLAUDIA PATRICIA	25066502	50	770
307 B	9	126713	131-10596/86	ACOBETE TIRIO JUAN CARLOS	20756046	50	TESEYRA FABIANA VALERIA	23378091	50	770
307 B	10	126714	131-17024/87	CORRALES ADRIANA CARINA	26122116	50	RODRIGUEZ JOSE ARIEL	24182871	50	770
307 B	11	126715	131-18078/87	CASTRO TERESA	14918543	100				770
307 B	14	126720	131-11246/87	FRIAS BERNARDO	8169623	50	FERRANDEZ RAMONA HIPOLITA	5139245	50	770
307 B	16	126725	131-15330/87	LUÑA FELISA DEL SOCORRO	16129028	100				901
307 B	21	126726	131-15330/87	ILARREZ JUAN CARLOS	17517236	50	FLORES RUTH EDITH	82682375	50	770
307 B	24	126728	131-17146/85	ZERPA MIRIAM DEL VALLE	16327537	100				770
307 B	25	126729	131-11247/87	FLORES NORMA ANGELICA	18620727	50	LOPEZ BIDAL TORRINO	17133347	50	770
307 C	3	126735	131-18917/86	LUÑA ROSANNA BEATRIZ	16230246	100				901
307 C	6	126738	131-17168/87	GIRON WALTER HUGO	21846455	50	COYURI NOEMI ALEJANDRA	22845442	50	770
307 C	9	126741	131-18136/86	RAVAL WALFME ESTELA	25163364	50	FLORES JOSE GERONIMO	7261291	50	770
307 C	10	126742	131-17538/84	ALFARO AMALIA DEL VALLE	12305170	100				770
307 C	11	126743	131-12056/87	DECIMA BEATRIZ DEL CARMEN	16074709	100				770

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Numeración de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
307 C	12	129744	131-1128997	PALON RAQUEL CAROLINA	23748004	50	DELGADO MARCELO AMERICO	17321041	50	770
307 C	15	129747	131-1248397	APAZA JORGE EDUARDO	20247128	50	MORENO MARTA MILAGRO	20481468	50	970
307 C	16	129748	131-9806996	MAMANE LILIANA MABEL	20919819	50	CRUZ MARTIN FERNANDO	17781445	50	901
307 C	18	129750	131-1464597	FLORES MIGUEL ANGEL	14045902	100				970
307 C	19	129751	131-1680997	LOPEZ GLADYS DELINA	13307126	100				770
307 C	20	129752	131-1139697	LUNA RAMON ALBERTO	16894786	50	BARANADO SILVIA SUSANA	20858985	50	770
307 C	24	129756	131-1888698	FIGUEROA LUCRECIA	28574398	50	CARIBALLO ERNESTO OSVALDO	22990311	50	770
307 C	26	129760	131-1683497	ORTIZ ANTONIO	8162101	50	PALACIOS INOCENCIA SEBASTIANA	12668961	50	770
308 A	4	129764	131-2242998	SARAPIURA MARTHA GRACIELA	17256210	100				901
308 A	7	129767	131-17311598	DELGADO ADRIANA DEL VALLE	18016531	50	CARRASCO RAUL	16734508	50	901
308 A	11	129771	131-1783398	GONZALEZ CARMEN BRIGIDA	16128693	100				901
308 A	16	129776	131-1656797	LUCAS IRIS MARIA	18482916	100				901
308 A	18	129778	131-1410397	ARNEDO WALTER LUIS	23748046	50	LACSI STELLA MARIS	29652518	50	970
308 B	1	129779	131-1807798	CASTILLO MARIA ANGELICA	17879113	50	CONTRERAS CALDERON RENE	17354368	50	789
308 B	2	129780	131-1409897	GMENEZ CELIA	17890416	50	OROSCO JUAN DAVID	18883931	50	789
308 B	3	129781	131-1763998	FIGUEROA MARIA LILIANA	22056164	100				770
308 B	4	129782	131-1331897	CHUCHUY ELISEBA	13312151	50	ALDERETE ALDERETE JESUS WILBERTO	12575974	50	770
308 B	5	129783	131-1813798	REINAGA JUAN ANGEL	21311468	50	ARJONA JULIA BEATRIZ	24090609	50	770
308 B	6	129784	131-1725097	TO LABA SILVIA DEL VALLE	21898890	50	TOLABA ENRIQUE RAUL	20126508	50	769
308 B	6	129786	131-1099897	CARRAZANA MIGUEL ANGEL	23307127	50	MORALES VERONICA DEL MILAGRO	24348992	50	770
308 B	9	129787	131-1682597	PEREYRA REMUNDO	20102023	50	MAGNO SILVIA PATRICIA	22254727	50	770
308 C	3	129791	131-1884698	MAITA MARIALUISA DE LAS MERCEDES	17160463	50	IBARRA JUAN OSCAR	21318516	50	901
308 C	10	129798	131-1298697	RUIZ LUIS GERARDO	17781667	50	DAZ BERTA ALICIA	17762714	50	770

ES COPIA
RINA DE TORRES
Memoranda, Decretos y Leyes
Secretaría de la Gobernación



BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
308 D	2	129811	131-1657797	GIMENEZ DORA AYDA	20724726	50	RIVERO DANTE ISMAEL	21743506	50	769
308 D	6	129815	131-1381297	CHUKCHUY BERNARMINA	16898255	100				770
308 E	5	129822	131-1614687	CONDORI NESTOR DOMINGO	17759420	50	TORRES ESTELA	20724870	50	770
308 F	6	129828	131-1495697	PONCE GLADYS VIRIANA	22554468	50	MILCA ALBERTO GUSTAVO	22253821	50	770
308 F	11	129833	131-1914083	AGUIRRE HERMINIA BEATRIZ	22729008	50	CUELLAR DANIEL ALFREDO	20868867	50	770
308 F	15	129837	131-1739098	YAPURA LUCIANA VICENTA	13220469	50	FIGUEROA VICTOR ARNALDO	17308178	50	970
308 F	17	129839	131-1590597	MERELLES HECTOR DANIEL	18388917	50	GLUTIERREZ RITA DE LOS ANGELES	24453443	50	801
308 G	1	129840	131-1713497	CHOCALA YURQUINA TOMASA BERTA	92548188	50	PARDOES MIGUEL ANTONIO	14649881	50	970
308 G	2	129841	131-1414497	ALVARADO MILAGRO HORRENCIA	30222144	50	BARRIOS DEMETRIO ANTONIO	20707582	50	770
308 G	3	129842	131-1588197	CHOCQUE SANDRA MARCELA	22766575	30	VISIGNERRA DAMIRO CEFERINO	23824853	50	770
308 G	4	129843	131-1695397	CHAULE LIDIA IMABEL	25801860	50	ORNANCHETA SEBASTIAN MOISES	26414630	50	770
308 G	5	129844	131-1031797	GUAYMAS MARIA ROSA	21314861	100				770
308 G	6	129845	131-1674497	FIGUEROA SANTOS HUMBERTO	7232247	50	CHICA ENCARNACION AMEDIA	11515813	50	770
308 G	9	129848	131-1824497	COLQUE DOLORES ROSA	10469038	50	MORALES SILVERIO RAUL	9485965	50	808
308 G	10	129849	131-950996	GUAYMAS MARIA ROSA	17792410	50	RUIZ VICTOR ALFONSO	17888615	50	770
308 G	11	129850	131-1754498	BETANCUR JULIO EDUARDO	17354889	100				770
308 G	12	129851	131-1818798	CARRAZANA SUSANA PATRICIA MARIA	25147254	50	GURSE TITO ROMAN	24150004	50	770
308 G	14	129853	131-1706997	SAMANA ADELA SILVIA	27321627	50	OYOLA REINALDO SALOMON	23868452	50	770
308 G	16	129855	131-1890697	GUAYMAS AGUEDA JOMITA	16221677	50	GARAY CARLOS ANTONIO	13187342	50	901
308 G	17	129856	131-1179697	LOPEZ JULIA YOLANDA	16832884	50	LOPEZ JOSE AGUSTIN	18103697	50	901
315 A	5	129861	131-177269	NUÑEZ RAMON OSCAR	20487163	50	LOPEZ DELIA VERONICA	20104273	50	770
315 A	6	129862	131-1786997	SOLIZ IRMA MAGDALENA	22219615	50	NUÑI VICTOR LUIS	26816802	50	770
315 A	11	129867	131-1831098	CANIZARES BEATRIZ DEL VALLE	23765986	50	REYNAGA FERNANDO VICENTE	21542282	50	970

COPIA
RINA R. DE TORRES
Numeración Gr. Leyes y Decretos
Secretaría Civil de la Gobernación



Orden Ejecutivo

Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" - PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
315 A	14	129870	131-1739488	SAREZ JOSE CLAUDIO	20386033	50	ESTOPINAN SONIA BEATRIZ	23318507	50	970
315 A	15	129871	131-1577587	ARGANMARAZ JOSE ANGEL	29653882	50	GARRIS GLORIA DORA	24687810	50	770
315 A	19	129875	131-1687287	JAMIE RAQUEL	17635078	100				770
315 A	20	129876	131-1622787	GALLARDO SERRANO JOSE LUIS	92942245	50	BARJA LOPEZ MARIA MARTA	24138452	50	770
315 A	21	129877	131-1288397	DAZ PATRICIA NOEMI	17354220	50	VILTE JORGE FREDDY	17043054	50	682
315 B	1	129878	131-1174897	VAZQUEZ MARIA MARIA INES	30675687	50	PIHTOS JORGE CARLOS	14302719	50	917
315 B	2	129879	131-1762888	BAIS CARLOS JOSE	17572250	50	LUCHINI MARIA DE LOS ANGELES	26607202	50	1088
315 B	4	129881	131-1656067	MATORRAS POLICAR	12790595	100				770
315 B	5	129882	131-1813186	GUERRA FRANCISCO BENITO	12483735	100				770
315 B	6	129883	131-623097	RUIZ REMICIA	10897449	50	BALDERRAMA DANTE VALENTIN	10815332	50	770
315 B	7	129884	131-1787187	RUIZ NANCY MABEL	25801754	50	LLAMPA PEDRO ELIGENIO	21541888	50	770
315 B	8	129885	131-1583957	ORISCO ADELA LEYLA	21312853	50	VASQUEZ JORGE ANIBAL	14303803	50	770
315 B	9	129886	131-1756588	RODRIGUEZ JUAN JOSE	16864949	50	SAGREDO SONIA EVANGELINA	23110958	50	770
315 B	10	129887	131-1849087	AFAMAYO OSCAR ALFREDO	18132626	50	CARRIZO MARGARITA AZUCENA	20630811	50	770
315 B	11	129888	131-1690297	FLORES MIGUEL ANGEL	18440104	50	ORDONEZ PATRICIA BEATRIZ	26300321	50	770
315 B	12	129889	131-1793888	RAMOS GRACIELA TERESA	26682780	50	VIDELA SERGIO ROLANDO	24687549	50	770
315 B	13	129890	131-1614387	RODRIGUEZ SILVINA BEATRIZ	22945837	50	AVENIANO JUAN CARLOS	23380236	50	970
315 B	16	129893	131-1878888	MALDANA MARIANELA VICRONICA	244030740	50	FUENZALIDA HUMBERTO HORACIO	20658521	50	970
315 B	17	129894	131-1699587	DAZ LUCIA DELFINA	6383854	50	ARTEAGA PEDRO DAMIAN	18482982	50	770
315 B	18	129895	131-1796888	VILLALBA LIDIA MARIANA	11462794	100				770
315 B	19	129896	131-1107887	MAMAN ANDREA	4142628	100				770
315 B	20	129897	131-1785888	SOLIZ ANA GUILERMINA	25155806	100				770
315 B	21	129898	131-1828498	DAGUN ROSANA BEATRIZ	24638308	100				770

MS COPIA
 RINA R. DE TORRES
 Numeración Gen. Leyes y Decretos
 Secretaría Gr. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.M.I. N°	COMO. %	CO-TITULAR	D.M.I. N°	COMO. %	VALOR \$
315 B	23	129800	131-17216/87	ALTAMIRANDA HECTOR DANIEL	24201572	50	MADRID TERESA FATIMA	14849888	50	770
315 B	24	129901	131-16317/87	SUBBELZA AVELINA	20344265	100				770
315 B	25	129902	131-17679/88	CHALQUI ROSALBA	LC 3830635	100				770
315 B	26	129903	131-15009/87	LOPEZ ELIANA SONIA	21883757	50	ZULETA ARGENTINO ISMAEL	18832881	50	765
315 C	1	129904	131-18859/88	ALTAMIRANO JACINTA	10367923	50	CALISAYA CRISANTO	7284888	50	906
315 C	2	129905	131-17877/86	MATA PABLO CESAR	26309549	50	GONZA VALERIA ROSALIA	28738864	50	901
315 C	3	129906	131-17409/87	MARTINEZ FAUSTINA	10451103	100				970
315 C	4	129907	131-15539/87	CORCOBA RITA BARTOLINA	15902381	100				970
315 C	6	129908	131-16501/87	FERRANDEZ FLAVIA	16403370	50	MELGAR GERARDO FRANCISCO	7267347	50	770
315 C	7	129910	131-18420/88	FERRERIA GLADY MERCEDES	25994371	100				770
315 C	10	129913	131-14437/87	LA MADRID LIDIA	12220759	100	TORRES SANDRA MARGARITA	21315328	50	770
315 C	11	129914	131-6903/86	SALINA WALDO	20701167	50	FLORIS JUSTAVO	23385546	50	770
315 C	12	129915	131-20448/88	TORRES ANA LUISA	20688367	50	CHARNIE MONICA BEATRIZ	24888203	50	770
315 C	13	129916	131-17807/88	GONZA OSCAR RENE	22066107	50	PORTAL CARLOS FERNANDO	22465300	50	770
315 C	14	129917	131-14466/87	HENRIQUEZ MARTA ALICIA	20125091	50	VELAZQUEZ ROSANNA DEL MILAGRO	28738833	50	770
315 C	15	129918	131-17579/88	SALVA TIERRA FELIPE ALJANDIRO	10693834	50	RIVERA HECTOR FERNANDO	22554547	50	870
315 C	16	129919	131-15573/87	VEDIA ESTELA CARMEN	24354191	50	CARRAZANA PASTOR	18105837	50	901
315 C	17	129920	131-18688/88	RUIZ MARIA JORSELINA	17562444	50	LAZARTE VIVIANA MARSEL	24701690	50	801
315 C	18	129921	131-18572/88	TULA HECTOR PABLO	23981219	50	RINQUEZ RICARDO VIDAL	18051721	50	970
315 C	19	129922	131-14539/87	ROJAS DE OLINDA DEL VALLE	24119867	50	SANCHEZ ZULMA GLADYS	21670843	50	770
315 C	20	129923	131-17009/88	IMPRESI JOSE LUIS	17309579	50	MARTINEZ VICTOR ALFREDO	16554976	50	770
315 C	21	129924	131-16037/86	CHALQUIE GRACIELA	20858900	50	GALLO WALTER	18848972	50	770
315 C	22	129925	131-14963/87	GARCIA SONIA SILVIA	17098023	50				770

ES COPIA
RINA P. TORRES
Neporación del. leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Proctor Ejecutivo
S. de la

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/99

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
315 C	23	129826	131-17207/98	FLORES MONICA ADRIANA	24898577	50	CARRASCO ADOLFO ANTONIO	23402137	50	770
315 C	25	129828	131-16012/98	NIENA NESTOR ROLANDO	16182948	50	CARIL JULIA FACUNDA	20650341	50	770
315 C	26	129828	131-17686/98	HEREDIA LUIS ALBERTO	17649401	50	VILTE ALCIRA VIOLETA	18768388	50	770
315 C	28	129831	131-18377/98	BELLIDO OLGA ESTER	23953533	100				770
315 D	1	129834	131-18206/98	MONTENEGRU ANA LIA DEL VALLE	25900807	50	MORALES NESTOR HUGO	20126095	50	870
315 D	2	129835	131-17529/98	PEREZ JUAN ALFONSO	20768885	50	BUJOS ROSANA ELIZABETH	28030208	50	901
315 D	3	129836	131-18384/98	FALCON JOSEFA ESTELA	16734773	50	COLQUE MANUEL RAUL	17553147	50	801
315 D	4	129837	131-17384/98	LAZARTE BLANCA CRISTINA	5747777	50	GONZALEZ OSCAR RAUL	8497884	50	870
315 D	7	129840	131-22445/98	GALARZA FLORENCIA ALEJANDRA	24887853	50	ARANAYO MARCOS ALBERTO	25743304	50	770
315 D	8	129841	131-20697/98	CRUZ MARIA TERESA	24346831	50	LOPEZ ANGEL FELIX	14740139	50	770
315 D	11	129844	131-18286/98	MARTINEZ GLADYS LUISA	22056678	100				961
315 D	14	129847	131-17837/98	QUISPE VIVIANA	10440082	100				870
315 D	16	129848	131-16564/97	CAMPOS SILVIA PATRICIA	23752884	50	MEDRANO RODOLFO FEDERICO	22948351	50	770
315 D	18	129851	131-16987/98	GUANCA IRMA RAQUEL	27700864	50	FLORES ROSELDO ANTONIO	2307128	50	770
315 D	19	129852	131-14543/97	RUEDA SEGOVIA ELENA	83065252	50	MIRANDA JUAN CARLOS	8555612	50	770
315 D	20	129854	131-15841/97	RIZO VICENTE	13155181	100				770
315 D	21	129854	131-15840/97	RIZO MARGARITA	11466161	50	MAZA JUAN CARLOS	12650660	50	770
315 D	22	129855	131-16933/97	RIZO SUSANA DEL VALLE	23334822	50	RIVERO RAUL ALFREDO	17792025	50	770
315 D	23	129856	131-17208/97	ROMERO SANTOS SABEL	14303451	50	ROMERO MANUEL OSCAR	18306956	50	770
315 D	24	129857	131-16030/97	LOPEZ MARCELO JAVIER	20329811	50	PONCE EDELMIRA OTILIA	25439844	50	770
315 D	25	129858	131-14815/97	FERNANDEZ SANDRA BEATRIZ	23319488	50	ARCAYA ROMULO CARLOS	22056536	50	770
318 A	1	129862	131-10268/97	GUTIERREZ MARIA LAURA	23653075	50	ZIGARAN BRITOS MARCELO	20844219	50	870
319 A	6	129867	131-16282/97	LAMAS FABOLA DEL VALLE	21581107	50	MIRANDA ARTURO ALEJANDRO	24325438	50	770

COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gr. Leyes y Decretos
Secretaría Gr. de la Gobernación



Pedro Espinosa
Salla

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/99

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" - PLANO N° 10.951 - DFTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COMD. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COMD. %	VALOR \$
319 A	10	129671	131-16881787	PEREZ MARIA DEL MAR	20689886	50	ESCALADA RAMON DANIEL	16308888	50	770
319 A	17	129678	131-15946987	GALVAN LILIA MAGDALENA	10768964	50	FERRERA PLUTARCO	7244824	50	901
319 A	16	129679	131-16197887	VELATA SANDRA MERODES	23679318	50	KRUZ ENZO VICENTE	23319036	50	901
319 A	23	129684	131-14851887	GUAIMAS JOSE RUBEN	18542208	50	QUIROGA LAURA GRACIELA	14463414	50	770
319 A	24	129685	131-16491887	LOZANO ELVIO DEL MILAGRO	17196759	50	JIMENEZ MARGELA CLAUDIA DEL VALLE	18228408	50	770
319 A	27	129688	131-17215887	MEDINA CARLOS LUCIO	11283028	50	KORTIZ MARIA FLORENTINA	17377775	50	770
319 A	28	129689	131-9867286	FERNANDEZ JOSE MARIA	18708264	50	MIRANDA MARGARITA VICENTA	21617969	50	770
319 A	29	129690	131-13499887	CARRASCO CARMEN ROSA	16832768	50	ALDERETE ALDERETE MIGUEL ANGEL	14463448	50	770
319 B	2	129693	131-10933887	RIMBELITTI LUIS JESUS	19576347	50	GONZA NORMA NOEMI	21792986	50	901
319 B	4	129695	131-17548887	MONTENEGRO ALFONSO CARLOS	8182850	50	TORRES ANA MARIA	18656138	50	970
319 B	6	129698	131-16880887	BURGOS ANGELA ANTONIA	21317228	50	ORELLANO RUBEN ENRIQUE	17354495	50	770
319 B	9	130000	131-16880887	SALVA BACILIA YLUCEA	21324360	50			50	770
319 B	12	130003	131-16923887	BURGOS ALFREDO BELTRAN	14468213	100			100	770
319 B	13	130004	131-16435887	MARTINEZ ELVA RAQUEL	21889593	50	POSSE JOSE LUIS	20869405	50	770
319 B	16	130007	131-13144887	AGUIRRE DORA PRIMITIVA	21310433	50	AGUIRRE JOSE LUIS	17590363	50	970
319 B	18	130010	131-16679887	ARAYAYO JUAN MANUEL	21319572	50	COPA CECILIA EPIFANIA	21314306	50	970
319 B	20	130011	131-16161887	FARANAY GRACIELA	25763205	50	FERNANDEZ DAVID ALBERTO	21542184	50	770
319 B	21	130012	131-17861888	GOYTEA LELIA GEORGINA	26853476	50	POSSE MIGUEL ANGEL	25801544	50	770
319 B	22	130013	131-17073887	CANO MARISSOL PATRICIA DEL VALLE	25871732	50	MAMANI CARLOS ALFREDO	24574510	50	770
319 B	24	130015	131-17599887	CARI SABINA	14853816	100			100	770
319 B	26	130017	131-16839887	RUEDA CLAUDIA LILIANA	23353060	100			100	770
319 B	27	130018	131-16731887	RUEDA SANDRA NOEMI	25287879	100			100	770
319 B	28	130020	131-17122887	SAMANA FLORINDO ARCEÑO	20127222	50	MARTINEZ GLADYS LILIANA	21542541	50	770

ES COPIA

RINA BODE TORRES
Numeración Oral, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Faltas

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARR.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.M.I. N°	COND.N°	CO-TITULAR	D.M.I. N°	COND.N°	VALOR \$
319 C	3	130024	131-127489/7	IBANEZ FELIX BIRGILIO	11538747	100				901
319 C	6	130027	131-154239/7	SORANRE RUFINA APOLINARIA	12553432	100				770
319 C	7	130028	131-158009/7	FRANSES MARIA ELENA	21782881	50	COFA MIGUEL ALBERTO	17175832	50	770
319 C	8	130029	131-171828/7	BARRROCA SIMONA	5747150	100				770
319 C	9	130030	131-116378/7	BARRROCA DANIELA INORA	20706165	100				770
319 C	14	130035	131-168498/7	GUANTAY NORBERTO MIGUEL	16451048	50	FLORES MARTHA NELIDA	17309272	50	770
319 C	15	130036	131-130218/7	LAGSI FANNY ELIZABETH	22553083	100				770
319 C	16	130037	131-164228/7	CARDOZO RAUL ANTONIO	28739224	50	GERONIMO LIDIA MARTA	22058558	50	1132
319 C	17	130038	131-133849/7	LEONARDO GLORIA NILDA	11834580	100				866
319 C	19	130040	131-131418/7	CAMPOS MARIA ISABEL	1629596	100				770
319 C	28	130049	131-124098/7	CAUBET JOSE ANTONIO	7675520	100				770
320 A	3	130053	131-128068/7	GARCIA JOSE ALBERTO	14512270	50	PADILLA CLARISA CLAUDIA	21318502	50	901
320 A	4	130054	131-111828/7	LAMAS MONICA	22058853	50	MIRANDA DARIO EDUARDO	24237851	50	970
320 A	5	130055	131-152138/7	MORENO JOSE ALBERTO	17833514	50	GARRIS ANA MARIA	16020032	50	770
320 A	8	130058	131-115648/7	BENCIO EMMA MAGALY	22337208	50	SOLIS EDUARDO MIGUEL	22831384	50	770
320 A	9	130059	131-127448/7	MELENDEZ LIDIA DEMENCIA	17581717	100				770
320 A	14	130084	131-185439/8	SARACHO EVANGELINA NELDA	23888517	50	SILVA VICTOR PAULO	23271544	50	770
320 A	15	130085	131-108369/7	ROSALES VICTOR ANIBAL	20247477	50	NOGALES CARINA	30402886	50	770
320 A	17	130087	131-156188/7	VALE LUIS ERNESTO	22027673	50	VELARDE SANDRA SILVINA	21310782	50	901
320 A	22	130072	131-091888/7	ALBORNOZ MARIA DEL VALLE	21846327	100				770
320 A	23	130073	131-157509/7	MEDINA SERGIO MARCELO	23718773	50	ZERDA NANGI SOLEDAD	28532762	50	770
320 A	25	130075	131-110289/7	CHAVEZ MIGUEL	17791021	50	GASPAR REINA GRACIELA	20104288	50	770
320 A	26	130076	131-156858/7	MAMANI OSCAR MARCELO	17950046	50	BELLIDO BEATRIZ ISABEL	23748886	50	770

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Grupos, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Podar Ejecutivo
Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-02516759

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" - PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
320 A	28	130078	131-1753697	CHAVARRIA MANUEL ALEJANDRO	17355765	50	GOMEZ MARIA ADELINA	22008858	50	770
320 A	30	130080	131-1578597	DIAZ ALEJANDRA MONICA	23755664	50	HUMACATA ROLANDO ARIEL	24504632	50	770
320 B	5	130085	131-1189197	MEDINA ARGENTINO BENITO	LE 8092814	50	AYBAR MARIA LUISA	13346992	50	770
320 B	7	130087	131-1552397	ERAZU MARIA TERESA	LC 5747050	100				770
320 B	8	130088	131-1269197	SANDOVAL MERCEDES JUSTINA CEFERINA	14250850	50	CORBALAN RAMON WALTER	10862175	50	770
320 B	13	130093	131-1097297	GUTIERREZ BLANCA DEL VALLE	13981275	100				770
320 B	18	130096	131-1340997	RAMIREZ JULIANA DEL VALLE	17354634	100				901
320 B	20	130100	131-1163997	ROMERO JUSTINA	13346230	100				770
320 B	21	130101	131-1100097	GUTIERREZ DANIEL ARIEL	20085471	50	SAAVEDRA CAMMANO JULIANA RAQUEL	92702308	50	770
320 B	22	130102	131-1155097	CRUZ CIRA	21639686	50	LEANDRO VICTOR	16221684	50	770
320 B	23	130103	131-1099997	TAPIA GLADYS DEL CARMEN	17791346	100				770
320 B	25	130105	131-1041096	ARIAS FANNY ESTHER	21810940	50	PRIETO IVAN GONZALO	18688181	50	770
320 B	27	130107	131-1116197	BEJARANO JINETTE	32631787	50	ORTIGA RESAMANO JOHNNY FREDDY	90076452	50	770
320 C	3	130113	131-1580597	GONZALEZ SARA NILDA	22989195	50	CORBALAN LUIS ALBERTO	23654636	50	901
320 C	4	130114	131-1408097	BALDERRAMA ELMER ZENON	18306046	50	LOPEZ SANDRA DEL CARMEN	21492700	50	970
320 C	12	130123	131-1782597	RODRIGUEZ LLUIS ANGEL	20919895	50	BAUTISTA GRISELDA ELINA	23852461	50	770
320 C	13	130123	131-2192793	TORRES MARIA ESTER	21698718	50	ANGELO DANIEL EDUARDO	16883976	50	770
320 C	14	130124	131-9454966	SOTO MENDIABAL IVONNE DE LOS ANGELES	24198168	100				770
320 C	15	130125	131-9243986	SOTO ALBA SOLEDAD	22946306	100				770
320 C	19	130129	131-1030997	MAMANI RAFAEL	13771146	50	TUQUINA TERESITA	13640685	50	970
320 C	22	130132	131-1335697	ANTELO ALBERTO	12957900	50	FLORES CRISTINA NORMANDA	17800313	50	770
320 C	23	130133	131-1655997	SUAREZ CLAUDIA ROSSANA	24082698	50	DOMINGUEZ CRISTIAN DALMACIO	22652711	50	770
320 C	24	130134	131-1657498	CORBALAN MONICA DEL VALLE	24453915	50	PUCA GUSTAVO DANIEL	22946153	50	770

ES COPIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



*Doctor Excmo.
Salda*

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-02516789

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "p" PLANO N° 10-951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.M.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.M.I. N°	COND. %	VALOR \$
320 C	27	130137	131-1518097	SOPLAN JUJANA OLGA	13155101	50	BARRA HUGO	81728988	50	770
320 C	30	130140	131-1113497	OMAZ PATRICIA ARGENTINA	6042738	100				770
321 A	2	130142	131-8825486	SANCALITA ORLANDO AMERICO	16333025	50	NAVAMUEL FRANCISCA ANTOFINA	18501800	50	801
321 A	3	130143	131-1682897	LOPEZ SARA PATRICIA	23366506	100				801
321 A	4	130144	131-1589197	SILSOLIE GUILLERMO ANTONIO	25824628	50	YONAR LAURA MILAGRO	26222786	50	970
321 A	5	130145	131-1457897	CHOCQUE ALEJANDRO EULOGIO	18020858	50	FRIAS MONICA EUGENIA	21702038	50	770
321 A	7	130147	131-1352387	VILLAFANES FABIANA ISABEL	23841203	100				770
321 A	8	130148	131-1837887	VARGAS ALICIA MABEL	20773883	100				770
321 A	11	130151	131-1344887	SARAVIA SILVIA BEATRIZ	24354824	50	MIRANDA JUAN JOSE	20883843	50	770
321 A	12	130152	131-1678587	DEHEZA LAURA MERCEDES	23912817	50	TEJERINA MANUEL ALBIRAN	2512138	50	770
321 A	16	130156	131-1585487	ROMERO ALEJANDRA MONICA	25885887	50	CHOCOBAR ANTONIO RAFAEL	25983783	50	770
321 A	17	130157	131-1337587	COLQUE WALTER ELETUTERO	22258086	50	MORALES LILIANA RAQUEL	22056133	50	770
321 A	19	130158	131-1344587	MIRANDA MILAGRO	17747855	50	VILLAFANES DANIEL ESTEBAN	20125382	50	770
321 A	21	130161	131-1210187	CASASOLA DELICIA	16380456	100				770
321 A	22	130162	131-1146887	SERRAPIO ARMANDA AZUCENA	20232724	50	MOLINA NESTOR RAUL	17781873	50	770
321 B	3	130168	131-1723887	LOPEZ MARGARITA DEL VALLE	11539555	100				801
321 B	9	130174	131-1750888	TEJERINA TECLA	14118550	50	CORCOBA RALDI EVARISTO	18885842	50	770
321 B	11	130176	131-1784888	LOPEZ CLAUDIA MARCELA	26527700	50	TOLEDO DANIEL EDUARDO	24464880	50	824
321 B	18	130183	131-1380887	PACOI SANTILSA	28834854	50	AL VAREZ CARLOS EUSEBIO	18088208	50	770
321 B	19	130184	131-1624888	SANVEDRA CARMEN ROSA	22408276	100				770
321 C	3	130187	131-1480887	CORCOBA PAULA MARINA	20408104	50	ENRIQUEZ RICARDO RAMON	23902224	50	801
321 C	4	130188	131-1784888	RUIZ MARIA DEL CARMEN	22845874	50	PEREZ RAMON EDGAR	20481488	50	970
321 C	6	130180	131-1728888	FARFAN SILVIA MONICA	22848882	50	ALBORNOZ GERONIMO	20819323	50	770

COPIA
RINA ROJO TORRES
Numerador de Decretos y Decretos
Secretaria de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" - PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ. PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COMO. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COMO. %	VALOR \$
321 C 7	130181	131-1780498	ESCALANTE SILVIA BALBINA	17008248	50	AGUIRRE MANUEL	12054814	50	767
321 C 8	130182	131-1747188	RUIZ SANDRA ELIZABETH	17201341	100				689
321 C 11	130185	131-1753298	MASARES RUGO	18202138	50	BARRERA BLANCA DELICIA	26283779	50	770
321 C 12	130186	131-1569497	RUIZ MARIA DEL CARMEN	236032066	50	GARZON HECTOR ARMANDO	12281443	50	770
330 2	130205	131-1358897	MIRANDA SONIA GRACIELA	27214864	50	CRUZ CRUZ MARCOS LEONIDES	14910124	50	970
330 3	130206	131-1511597	RAMOS MIRIAN ELIZABETH	24039293	50	PEREYRA RALF. ERNESTO	21853443	50	770
330 4	130211	131-2309699	FERNANDEZ JULIA BEATRIZ	18617143	100				588
329 A 3	130200	131-1426187	CONDORANORES	18656863	50	CRUZ MENDES PLACIDA	93081813	50	901
329 A 5	130202	131-2061698	MEDINA NESTOR ROVER	16340077	50	GONZALEZ ELSA BEATRIZ	25662986	50	810
329 A 6	130203	131-1197097	SUAREZ MARIA LOURDES	25122078	100				1118
331 A 2	130213	131-1445797	ARANAYO SIMONA MARTA	14865278	100				901
331 A 3	130214	131-1433597	CHOCOBAR EMILIANO SABINO	22954420	50	MARTINEZ CRISTINA DE LOS ANGELES	24633217	50	901
331 A 5	130216	131-700795	JUAREZ ROSALURA TECODORA	13838673	100				770
331 A 7	130218	131-1670897	CABRERA AGUSTIN	8223569	100				770
331 A 9	130220	131-1517297	RUIZ NORMA GRACIELA	18147141	100				770
331 A 10	130221	131-880298	COPIA OSVALDO ROBERTO	20708759	50	GUANTAY NANCY MARIANA	24092442	50	770
331 A 11	130222	131-1714497	ORTIZ ALBERTO	10167805	100				770
331 A 12	130223	131-1080187	FIGUEROA FATIMA FABOLA	21792740	50	MARTINEZ ALFONSO ESTEBAN	20482961	50	770
331 A 13	130224	131-1672587	SANTILLAN JUAN CARLOS	18023531	50	AGUILAR VIRGINIA NELLY	21310794	50	770
331 A 14	130226	131-1628697	CHOCOBAR ALFREDO TRANSITO	19007740	100				770
331 A 15	130226	131-1580297	ZARATE COLQUE ALEJANDRA	92818845	50	MANO-HACA JOSE LUIS	33538666	50	770
331 A 16	130227	131-1853897	TORANZOS JUAN CARLOS	7261808	50	MENDEZ MIRTA FABIANA	24882409	50	770
331 A 18	130228	131-1759188	MARTINEZ DALMACIA NELIDA	2975025	100				983

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Copias y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Podar Ejecutivo
Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" - PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
331 A	19	130230	131-1612688	MAZARES HECTOR ALFREDO	28340230	50	MATORRAS MARTA AMANDA	26279285	50	744
331 A	20	130231	131-1726088	GARNICA ADRIANA DEL VALLE	16307739	100				770
331 A	22	130233	131-1567187	AYUSA SILVANA VALERIA	25516134	50	CARDOZO MIGUEL ANGEL	26388497	50	770
331 A	23	130234	131-1414367	ROMERO REINERO	20393866	50	ROLDAN SELVA GLORIA	24750847	50	770
331 A	24	130235	131-1039896	DURAN EVELIA MAMERTA	6022802	100				770
331 A	26	130237	131-1618187	GUTIERREZ FATIMA LETICIA	23816821	50	AL FARO MUJIZAGA GERARDO ANTONIO	23882187	50	770
331 B	3	130241	131-1433187	CRUZ BEATRIZ JULIA	21888664	50	FLORES CESAR ALEJANDRO	25801843	50	901
331 B	8	130246	131-1127487	VILCA MARIA EUDALIA	20279513	50	RUIZ MARIO	20880708	50	770
331 B	13	130251	131-1838896	APPARICIO NELIDA FABIOLA	28519212	50	GARCIA LIZARDO PATRICKO	28045207	50	770
331 B	21	130259	131-1498587	GONZALEZ LEONOR BEATRIZ	16534204	50	CHOCORBAR RENE ENRIQUE	12867104	50	770
331 C	9	130275	131-1212487	ARAGON MARIA CEBERANDA	13844137	100				770
331 C	11	130277	131-1597487	BARRONUEVO CLAUDIA EVANGELINA	23481202	100				770
331 C	13	130278	131-1671087	CARDOZO CESAR VICTORIANO	17572207	50	MOLINA MIRTA GRACIELA	21322616	50	770
331 C	19	130285	131-1700387	MORAN OLGA PAULINA	24761421	100				770
331 C	21	130287	131-1754098	DORADO NELIDA RAMONA	13045786	100				770
331 C	24	130290	131-1726087	RUIZ SARA NORMA	21898227	100				770
331 C	25	130291	131-1679287	MAROTE SUSANA ELIZABETH	21864282	100				770
332 A	1	130294	131-1812188	MARCA EVELIA HERMINIA	18805645	50	RIOS SERGIO ALEJANDRO	21310584	50	970
332 A	2	130295	131-1804898	FIGUEROA PASQUALA	5275806	100				901
332 A	3	130296	131-1126487	SUBELZA SIMONA	5653432	50	CRUZ SANTO DAMAZO	10483162	50	901
332 A	5	130298	131-1551987	SANTUCHO SILVIA CRISTINA	17747854	50	PUCA ALFREDO OSVALDO	17735040	50	770
332 A	8	130301	131-1455287	GALLARDO SILVINA SOLEDAD	26283102	50	MOLINA MIGUEL ANGEL	23400720	50	770
332 A	9	130302	131-1726088	IBRAVO MARIO MATEO	17907885	50	QUEJAN ADELANDA	18270018	50	770

ES COPIA
MINA H. DE PONNES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

266

DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/89

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" - PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
332 A	10	130303	131-1667697	GASPAR HIGINIO AJENDRO	7210241	25	SUBELZA SEVERINA	18629835	25	770
				SIARES JULIO	7850481	50				
332 A	11	130304	131-1186397	NIÑA WALTER DANIEL	20247899	50	GALLARDO PATRICIA FABIANA	22059038	50	770
332 A	12	130305	131-1781896	AGUILAR MONICA BEATRIZ	16000861	50	LUCHINI HUGO WALTER	23318331	50	770
332 A	17	130310	131-1502367	BELLIDO FATIMA MABEL	23019829	50	SOLERZA NICOLAS	16773853	50	770
332 A	19	130312	131-1865467	VIVEROS MARIA DEL MILAGRO	20820028	50	CHALE MARIO REHE	21315154	50	770
332 A	21	130314	131-1759986	PACO LEONOR MERCEDES	18795390	100				
332 A	22	130315	131-1731496	MAMANI JULIO RICARDO	21312531	50	GIRKON OLIVERA GABRIELA NARCISA	92738932	50	770
332 B	1	130319	131-1815296	BELKIAN FRANCISCO BENITO	10579887	50	LONGHI BLANCA ESTELA	12407769	50	970
332 B	2	130320	131-1865897	FLORES ADRIANA MONICA	23401190	50	ESCOBAR MARIO OSCAR	24682025	50	901
332 B	3	130321	131-1862397	GONZALEZ MONICA DEL CARMEN	23720629	50	ARIAS CRUZ CLAUERO	93046034	50	901
332 B	4	130322	131-1876097	ANGELO DAVID FERNANDO	22253769	50	ZAMBRANO SILVANA DEL VALLE	23318824	50	970
332 B	5	130323	131-1965898	REYES MARGARITA AIDEE	10805419	100				
332 B	9	130327	131-1795697	JAVIER CARLOS ALBERTO	17951295	50	SANTANDER SALAS ALICIA MABEL	22685036	50	770
332 B	10	130328	131-1826398	SILVA NELDA SAVINA	17912995	50	MONTENEGRO VICTOR HUGO	10837578	50	770
332 B	11	130329	131-1127697	PLICA SALOME DONATA	20340880	50	CARRASANA FABIAN	21317068	50	770
332 B	12	130330	131-1071097	CHILGWAY MARIA BEATRIZ	17840981	100				
332 B	14	130332	131-1921598	SEGOMBIA MABEL DEL VALLE	17763794	50	LOZANO JESUS FRANCISCO	17346415	50	1016
332 B	19	130337	131-1001996	RODRIGUEZ TERESA DEL VALLE	20127738	50	PALACIOS CESAR DANTE	16129034	50	770
332 B	20	130338	131-1072497	PALACIO ELIZABETH CAROLINA	22848398	50	SOTO DANIEL ALEJANDRO	20920112	50	770
332 B	21	130339	131-1277697	JAMIER FELIX ALEJANDRO	16308216	50	GUTIERREZ MARCELA CLAUDIA	17572007	50	770
332 B	23	130341	131-1753998	BARRAZA RUTH SARA	22554577	50	RAMIREZ GUSTAVO MARCELO	21633102	50	770
332 C	2	130344	131-1739798	LOPEZ ESTELA DEL VALLE	12409751	100				
332 C	3	130345	131-1665797	LOPEZ AMELIA GAVINA	18564147	50	LUNA LUIS NORBERTO	23718147	50	901

COPIA
RINA R. DE TORRES
Numeración Gráfica y Edición
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

Expediente N° 131-025167/99

BARRIO : SAN BENITO - SECCION "P" PLANO N° 10.951 - DPTO. CAPITAL

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
332 C	4	130346	131-106856/97	PASTRANA MARIA TERESA	13578047	50	GUANCA OSCAR ARMANDO	16307286	50	970
332 C	5	130347	131-148254/97	SILVA MARCELA DEL CARMEN	22892483	50	BURGOS CARLOS ALBERTO	22779277	50	770
332 C	8	130350	131-159608/97	ALANCAY SANTIAGO RUBEN VIDAL	23046332	50	APAIZA MIRIAM ELIZABETH	25680004	50	770
332 C	11	130353	131-161828/97	GONZALES BIBIANA LUCIA	20377511	50	CRUZ ENRIQUE OMAR	20918873	50	770
332 C	16	130358	131-166356/97	CRUZ JOSE RAMON	22919033	50	SANTILLAN SANDRA CARINA	24841748	50	770
332 C	17	130359	131-144256/97	RIOS GLADY	14172178	100				770
332 C	18	130360	131-174256/98	TORRES LEONARDO RAUL	23318038	50	SALINAS PAOLA ALEJANDRA	24138439	50	770
332 C	22	130364	131-180236/98	ROMERO ELSA FAUSTINA	10230559	100				770
332 D	4	130369	131-173888/99	QUIROGA MARIA CRISTINA	30402793	100				757
332 D	5	130370	131-188416/97	CHAUCQUE SANDRA ISABEL	21866662	100				707

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Podere Ejecutivo
Salla

267

DECRETO N°

Expediente N° 131-025510/99

BARRIO: ALTO LA VIÑA - SECCION "T" PLANO N° 10.665 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
460	2	121713	131-14654/97	CARRANZA SERGIO RUBEN	20622564	50	CARDOZO MARTA ALICIA	20819568	50	1338-3590/81
460	13	121728	131-8673/96	FABIAN CELESTINO	7256497	50	QUINTASA DAZA PRIMA	92275955	50	1929
460	15	121730	131-13281/97	FLORES ROMALDA LEONOR	24407313	100				1929
465	3	121666	131-9048/96	MAMANI CLEMENTINA LUISA	17469783	50	ROSA ROBERTO JUAN	10680336	50	1929
465	7	121670	131-8974/96	DIONICIO CESILIO SILVA	16886897	50	ARAPA INES ANTONIA	25780769	50	1929
465	8	121671	131-13139/97	PORTAL SOSA HILDA	93019765	100				2063
465	12	121676	131-11178/97	RODRIGUEZ ESTEBAN	26889791	50	BORQUEZ ADRIANA PATRICIA	20327260	50	1929
465	15	121673	131-6691/96	GUTIERRES GREGORIO	16665646	50	MOLINA ZAPATA ONECIMA LOURDES	92691637	50	1929
469A	2	121733	131-10161/97	PORTAL JUAQUIN	7251349	50	FLORES SILVESTRA	L.C. 1417913	50	1929
469A	4	121735	131-11572/97	ALACIA JORGE ANTONIO	20327753	50	PALACIO GRACIELA RAQUEL	27817609	50	1929
469A	7	121738	131-9707/96	FARFAN ALBA LILIANA DEL MILAGRO	14665577	100				1929
469A	8	121739	131-8756/96	RUIZ HECTOR SALOMON	14524654	100				2063
469A	9	121740	131-8756/96	SOSA ESBELTO BELLO	8554637	100				2062
469A	10	121741	131-8579/96	GUTIERRES OSVALDO SEBASTIAN	11081042	50	MAMANI ELBA AGUSTINA	23462006	50	1929
469A	14	121745	131-0844/96	JARA DOMINGO ALBERTO	24654993	50	GUPAL CLAUDIA	23622821	50	1929
469A	15	121746	131-13090/97	MAMANI EDUARDO FERNANDO	18543533	50	LOPEZ EVA INES	14749551	50	1929
469B	15	121762	131-13902/97	FRANCO RENE ALBERTO	17131968	50	CASTRO LUCIA MONICA	28514549	50	1987
464A	10	121641	131-8652/96	SANDOVAL SABINA	92391673	50	TORRES NESTOR	7241022	50	1929

COPIA
RINA R. D. TORRES
Municipalidad Provincial de Lomas y Decretos
Secretaría Provincial de la Gobernación



*Poder Ejecutivo
Salta*

267

DECRETO N°

Expediente N° 131-025510/96

BARRIO : ALTO LA VIÑA - SECCION "T" - PLANO N° 10.685 - DPTO. CAPITAL

ANEXO - ADJUDICACIONES -

PARC. N°	MÁTRIC. N°	EXPERIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$ 1338-3690/61	
464A	11	121842	131-13672/97	MEDINA ESTHER ALBA SIMONA	22393919	50	LAMAS HARMINDO PABLO	20556112	50	1929
464A	14	121645	131-8451/96	CHOSCO VICTORINA	23006566	100				2107
464B	3	121650	131-8811/96	ACEVEDO MARIO RODOLFO	25642192	50	CISNERO LILIANA LESMA	26848890	50	1929
464B	13	121660	131-8699/96	SORIANO ALFREDO HECTOR	22886946	50	ZERPA ROXANA SOLEDAD	33351394	50	1929
464B	15	121662	131-14159/97	PALMERO YOLANDA DEL VALLE	21311960	100				1929
466A	3	121682	131-8606/96	TOLOSA NANCY ROSANA	23246581	100				1929
466A	10	121684	131-1289/97	FLORES MARIA MARGARITA	13520756	50	TOLEDO JUAN CARLOS	11430464	50	1929
466A	12	121682	131-8543/96	FRIAS MARIA TITA	20774476	50	GONZALEZ ANGELA ANTONIA	25351905	50	1929
466A	13	121681	131-1272/97	MERCADO ESMINDA IPOLITA	16794508	100				1929
466A	16	121688	131-6442/96	QUISPE DEMETRIA	11943629	100				2063
466B	2	121697	131-1820/98	AMAYA MARCELO MARTIN	11074023	50	VELEIZAN FANY OFELIA	29817107	50	1987
466B	5	121700	131-8439/96	FUENTES PRUDENCIA	92270231	100				1987
466B	13	121708	131-1107/97	LAMAS RICARDO	7850665	50	CARRASCO BEATRIZ	6673942	50	1987

COPIA
RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Unidad Ejecutiva Provincial
Programa Familia Propietaria

SECRETARIA

268

RESOLUCION N° 40/99
Expediente N° 131-023656/99

BARRIO: LOS PROFESIONALES - SECCION "O Y T"
DEPARTAMENTO CAPITAL

ANEXO - DESADJUDICACIONES

SEC.	MANZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$	DCOTO. N°
T	91	10	100831	13-387768	VILLA CARLOS	10005090	100				A25681000	182491
T	70 B	10	112147	131-4976/94	CORREA RUBEN ALBERTO	16659208	50	CASTRO ADRIANA GRISELDA	21743109	50	\$3.571	134595
T	80 A	5	100762		PARRADO EDUARDO	17581597	100				A16211000	182491
T	81 A	1	100769		REDONDO CARLOS R.	13362860	100				A712573	141890
T	81 B	12	100808		FLORES JUANA	L.C. 9466936	100				A19057000	182491
T	81 B	13	100809	28-258956/92	BURGOS OSVALDO	L.E. 6611617	100				\$3.282	285395
T	90 A	5	100816		BARBIERI DE SARMIENTO ANA MONICA	11707889	100				A19057000	182491
T	90 A	9	100820	131-4315/94	FERNANDEZ MARIA DANIELA	18045601	100				\$3.118	134495
O	804	13 C	73585		ZAZARINI JUAN	7266324	100				\$36.862	P.DE VTA.
O	606	5A	73801		DI PAULI OSCAR CARMELO	7244322	100				\$34.763	P.DE VTA.

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Oral. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

269

DECRETO N°

Expediente N° 131-02/005/99

LOCALIDAD : METAN

DEPARTAMENTO METAN

ANEXO I - RECTIFICACION -

DCTO. 2173/90		MATRIC. MANZ.	EMFTE. N°	TITULAR	DNI	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I.	COND. %	Valor \$
SECCION	MANZ.	3930	497/89	CORBALAN CESAR LEONARDO	14500282	50	MEDRANO LIDIA ISOLINA	17134252	50	A 2.923.200
DICE	B									
DEBE DECIR	B	3930	497/89	MEDRANO LIDIA ISOLINA	17134252	100				\$ 2.464

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podar Ejecutivo
Salta

269

DECRETO N°
Expediente N° 131-024005/99

LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA
ANEXO II- ADJUDICACIONES

LOCALIDAD	SECC/MAÑZ.	PARC.	MATRIC.	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.A.L. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
R- DE LA FRONTERA	D	49	3598	131-17832/98	RUIZ JUAN CARLOS	8194898	50	ALBORNOZ DORA ARGENTINA	10426590	50	3080
TARTAGAL CENTRO	A	76	10278	131-24077/99	VARGAS JOSE EDUARDO	8612844	50	OROZCO OLGA BEATRIZ	10787024	50	7057
MILLA SAavedra	D	12	20612	131-24008/98	NAVARRO SEGUNDO HERIBERTO	7179769	50	SORRUCO YOLANDA CASILDA	3730946	50	4255
PROF. SALVADOR MAZZA	A	100	17208	131-12600/97	OCHOA JUANITO	17582247	100				3884
GRAL. MOSCONI-C. VESPLUCIO	A	48	23811	131-15471/87	LANGE DAG ERNESTO	16341047	50	ALLENDE GRACIELA SUSANA	20428013	50	6880
GRAL. MOSCONI-C. VESPLUCIO	A	48	23821	131-20408/98	BIEDMA DANIEL FRANCISCO	20115040	50	MORI MARIA CLAUDIA	22718880	50	9343

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración G. de L. y D.
Secretaría Gral. de la Gobernación



ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Numeración: Art. Leyes y Decretos
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

Reglamento Unico de Infracciones y Delitos

Código	Descripción	T. Norma	ro de Norma	rtículo	Inciso	Aparatado	Oficio
0101-03	Circular con documentación del vehículo adulterada.	LN	24449	72	b		
0102-03	Circular con documentación del vehículo que no cumple con la normativa vigente.	LN	24449	72	c		
0103-01	Conducir vehículo sin las chapas patentes correspondientes, o no tenerlas en lugar reglamentario.	LN	24449	40	f		
0104-10	Conducir vehículo sin portar el conductor la documentación especial prevista en la ley y/o la cédula o documentación del vehículo.	LN	24449	40	b		
0105-08	Conducir vehículo sin tener cobertura de seguro vigente o su comprobante.	LN	24449	40	c		
0108-06	Conducir vehículos con las chapas patentes que estén ilegibles o con aditamentos no reglamentarios.	LN	24449	37			
0107-04	No exhibir o negarse a suministrar la documentación o información exigible a la autoridad competente.	LN	24449	80	b)		
0108-02	Utilizar una franquicia indebidamente o que no le correspondía	LN	24449	48	b		
0201-01	Ceder la conducción a personas sin habilitación.	LN	24449	18			
0202-10	Conducir con licencia caduca - cambio de domicilio no denunciado	LN	24449	19			
0203-08	Conducir con licencia suspendida por ineptitud	LN	24449	13.	b		
0204-06	Conducir con licencia vencida	LN	24449	13.	d		
0205-04	Ausencia de distintivo que identifique la condición de principiante	LN	24449	40	a		
0206-02	Conducir sin estar habilitado para ese tipo de vehículos.	LN	24449	11			
0207-00	Conducir sin estar reglamentario	LN	24449	40	a		
0208-09	Conducir vehículo sin portar su licencia estando habilitado.	LN	24449	40	a		
0209-07	Circular con licencia adulterada	LN	24449	77	d		
0210-00	No exhibir licencia de conductor a la autoridad competente.	LN	24449	48	u		
0301-08	Circular con bandas de rotamiento que dañen la calzada.	LN	24449	48	i		
0302-06	Circular con cubiertas con fallas.	LN	24449	48	c		
0303-04	Circular con vehículo excedido en dimensiones y peso.	LN	24449	72	c		
0304-02	Circular con vehículos que emitan gases, humos, radiaciones y ruidos que excedan los límites reglamentarios.	LN	24449	48	w		
0305-00	Ausencia de adecuada protección de los ocupantes del vehículo	LN	24449	29	a		
0306-09	Ausencia de sistema de frenado o dirección o suspensión permanente, seguro y eficaz.	LN	24449	29	a		
0307-07	Ausencia de cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente.	LN	24449	29	a		
0308-05	Vehículo sin R.T.O. y sin su documentación y/o con R.T.O. vencida	LN	24449	34			
0309-03	Ausencia de cinturones de seguridad o cabezales, o en cantidad insuficiente.	LN	24449	30	a		
0310-07	Conducir automotor sin los caracteres identificatorios grabados indeleblemente.	LN	24449	33	e		
0311-05	Circular sin utilizar los ocupantes cinturón de seguridad.	LN	24449	40	k		
0312-03	Cantidad de ocupantes superior a la prevista por el vehículo.	LN	24449	40	g		
0313-01	Luces de giro, luces de posición, luces intermitentes de emergencia ausentes o defectuosas	LN	24449	31	c		
0314-10	Luces de freno, iluminación de patente trasera y luz blanca de retroceso ausentes o defectuosas.	LN	24449	31	e		
0315-08	Faros delanteros y sistema de desblanco de luces frontales, ausentes o defectuosos.	LN	24449	31	h		
0316-06	Ausencia de luces adicionales para el tipo de vehículo específico	LN	24449	32			
0317-04	Ausencia de sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo	LN	24449	30	d		
0318-02	Parabrisas y/o limpiaparabrisas ausente o defectuosa que impida la correcta visibilidad del conductor	LN	24449	30			
0319-00	Ausencia de espejo y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	LN	24449	40	e		
0320-04	Ausencia de protección contra encandilamiento solar.	LN	24449	30	g		
0321-02	Peso inadecuado a las vías transitadas o establecidas por la autoridad.	LN	24449	40	h		
0322-00	Vehículo con dimensiones inadecuadas a las vías transitadas.	LN	24449	40	h		
0323-09	Dimensiones del vehículo fuera de las establecidas por la autoridad.	LN	24449	40	h		
0324-07	Potencia inadecuada a las vías transitadas.	LN	24449	40	h		



ES COPIA

RINA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

anclador Unico de Infracciones y Delitos

Código	Descripción	T. Norma	ro de Norma	ificació	Inicio	Apartado	Otros	Decreto/año
0325-05	Ausencia de paragolpes y/o guardabarros o carrocería que cumpla tal función.	LN	24449	30	b			
0326-03	Paragolpes de altura o dimensión antirreglamentarios.	LN	24449	30	b			
0327-01	Ausencia de bocina de sonoridad reglamentaria.	LN	24449	30	e			
0328-10	Remolcar automotores sin los elementos correspondientes.	LN	24449	48	a			
0401-04	Cruzar sin precaución con luz intermitente amarilla.	LN	24449	44				
0402-02	No detenerse antes de la línea marcada o de la senda peatonal con luz roja al frente.	LN	24449	44	a			
0403-00	No detenerse con luz amarilla cuando se va a traspasar la encoqueada antes de la roja.	LN	24449	44	a			
0404-09	No detenerse con luz roja.	LN	24449	44	a			
0405-07	No detener la marcha con luz intermitente roja.	LN	24449	44	a			
0501-00	Velocidad superior o inferior a la permitida.	LN	24449	50				
0502-09	No guardar distancia prudente del vehículo que lo precede.	LN	24449	48	g			
0503-07	No respetar la velocidad precautoria en curvas, encoqueadas o zonas peligrosas.	LN	24449	48	j			
0601-07	Circular a contramano y/o fuera de la calzada y/o sobre los separadores de tránsito.	LN	24449	48	c			
0602-05	Circular marcha atrás.	LN	24449	48	h			
0603-03	Circular por vías o carriles destinados a transporte de pasajeros o de carga.	LN	24449	24	a			
0604-01	Cambiar de carril o fila en lugar prohibido o peligroso, en curvas o encoqueadas.	LN	24449	48	j			
0605-10	Realizar movimientos zigzagantes, caprichosos o intempestivos y/o frenadas bruscas.	LN	24449	48	d			
0606-08	Garar a la izquierda en lugar prohibido y/o en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita.	LN	24449	44	f			
0607-06	No respetar las vías o carriles exclusivos y en los horarios establecidos.	LN	24449	39	b			
0608-04	Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre sí a una distancia menor a cien metros.	LN	24449	48	n			
0609-02	Utilizar la vía para fines extraños al tránsito sin autorización.	LN	24449	60				
0610-06	No ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las autopistas.	LN	24449	48				
0611-04	No ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles.	LN	24449	45				
0701-03	Detenerse en curvas, encoqueadas, zonas peligrosas o banquinas.	LN	24449	48	j			
0702-01	Detenerse irguiamente sobre la calzada.	LN	24449	48	i			
0703-10	Estacionar a menos de diez metros anteriores o posteriores a paradas de colectivos, de la puerta de escuelas, hospitales, edificios públicos.	LN	24449	49	a			
0704-08	Estacionar afectando la fluidez del tránsito, su seguridad, la visibilidad, ocultando la señalización u obstruyendo la circulación.	LN	24449	49	b			
0705-06	Estacionar en doble fila.	LN	24449	49	c			
0706-04	Estacionar en espacios reservados para vehículos determinados.	LN	24449	49	c			
0707-02	Estacionar en la ochava y/o esquinas.	LN	24449	49	b			
0708-00	Estacionar en lugar prohibido.	LN	24449	24	c			
0709-09	Estacionar frente al acceso de garaje o lugares de estacionamiento o salida de lugares donde se desarrollen espectáculos públicos.	LN	24449	49	b			
0710-02	Estacionar ocupando lugar destinado a vehículo de emergencia o vehículos de servicio público de pasajeros.	LN	24449	72	c			
0711-00	Estacionar por un período mayor al fijado por la autoridad.	LN	24449	49	b			
0712-09	Estacionar sobre la acera.	LN	24449	49	b			
0713-07	Estacionar sobre senda para bicicletas.	LN	24449	49	b			
0714-05	Estacionar sobre senda peatonal.	LN	24449	49	b			
0715-03	Impedir el estacionamiento de vehículos de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados.	LN	24449	77	b)			
0716-01	Estacionar dejando entre vehículos una distancia menor a 50 cm.	LN	24449	49	a			
0717-10	No estacionar en la forma establecida por la autoridad.	LN	24449	49	a			
0718-08	Ocupar espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad.	LN	24449	77	b)			
0801-10	Conducir con impedimento físico o psíquico, sin la licencia especial correspondiente.	LN	24449	48	a			



Registro Unico de Infracciones y Delitos

SECRETO N°

713

ES COPIA

RR/11/2008
 Remoción de Leyes y Decretos
 SERVICIO CIVIL DE LA GOBERNACION

Código	Descripción	T. Norma	ro de Norma	rtículo	Inciso	Aparatado	Otro	Decreto/Año
0802-08	Conducir habiendo tomado estupefacientes y/o medicamentos que disminuyan la agilidad y/o en estado de intoxicación alcohólica.	LN	24449	48				
0903-08	Conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual	LN	24449	41	x			
0901-06	No respetar la prioridad de paso.	LN	24449	48				
0902-04	No ceder el paso cuando se haya detenido la marcha y/o cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía.	LN	24449	41	g			
0903-02	No ceder el paso cuando se ingresa de una vía de tierra a una pavimentada.	LN	24449	41	g			
0904-00	No ceder el paso en una bocanilla a todo vehículo que se presente por la derecha.	LN	24449	41	g			
0905-09	No permitir la finalización del cruce de otro vehículo.	LN	24449	44	e			
0906-07	No respetar el conductor las reglas establecidas para rotondas.	LN	24449	43	e			
0907-05	No respetar la prioridad de los vehículos que circulan por una semiautopista.	LN	24449	41	d			
0908-03	No respetar las reglas pertinentes a la circulación en giros.	LN	24449	43				
0909-01	No respetar la prioridad de los servicios públicos de urgencia en cumplimiento de su misión.	LN	24449	41	c			
1001-04	Adelantarse en curvas, encrucijadas o zonas peligrosas.	LN	24449	48	j			
1002-02	No tomar las medidas necesarias cuando se sobrepasa.	LN	24449	42	e			
1003-00	Sobrepasar en una encrucijada, curva, puente, cima de vía, lugar peligroso o sin visibilidad suficiente.	LN	24449	42	b			
1004-09	Sobrepasar interfiriendo la marcha del vehículo sobrepasado.	LN	24449	42	d			
1005-07	Sobrepasar por la izquierda cuando otro conductor esté sobrepasando.	LN	24449	42	a			
1006-05	Sobrepasar por la izquierda sin que la vía esté libre en una distancia suficiente.	LN	24449	42	a			
1007-03	Sobrepasar sin advertir por medio de bocina en zona rural.	LN	24449	42	c			
1008-01	Sobrepasar sin utilizar el indicador de giro izquierdo o advertir por medio de destellos.	LN	24449	42	c			
1009-10	Adelantarse por la derecha.	LN	24449	42				
1101-00	No suministrar en caso de accidente datos de la licencia de conducir a la autoridad interviniente y/o a la otra parte.	LN	24449	65	b			
1102-09	No detenerse inmediatamente habiendo participado en un accidente	LN	24449	65	a			
1103-07	No denunciar el accidente ante la autoridad de aplicación	LN	24449	65	c			
1104-05	No comparecer habiendo participado en un accidente, a declarar habiendo sido citado	LN	24449	65	d			
1201-07	No respetar la prioridad de los peatones que cruzan en zona peligrosa señalizada.	LN	24449	41	e			
1202-05	No respetar la prioridad de los peatones que cruzan por la senda peatonal.	LN	24449	41	e			
1301-03	Conducir sin ambas manos sobre el volante de dirección.	LN	24449	39	b			
1302-01	Conducir llevando personas, bulbos o animales entre los brazos o a la izquierda del conductor.	LN	24449	39	b			
1303-10	Ceder el conductor a otro el control de la dirección.	LN	24449	39	b			
1304-08	Colocar obstáculos que comprometan la seguridad y/o fluidez de la circulación sin la debida autorización.	LN	24449	23				
1305-06	No señalizar la colocación y/o existencia de obstáculos en la vía pública.	LN	24449	23				
1306-04	No prevenir pasos supletorios ante la ejecución de obras.	LN	24449	23				
1307-02	No respetar el orden de prioridad normativa exigido.	LN	24449	36				
1308-00	No permitir la colocación de indicadores necesarios al tránsito.	LN	24449	25	a			
1309-09	Colocar luces y/o cantiles que perturben al tránsito.	LN	24449	25	b			
1310-02	No mantener en condiciones de seguridad objetos salientes sobre la vía.	LN	24449	25	c			
1311-00	Evacuar aguas servidas o despoéticos sobre la vía pública.	LN	24449	25	d			
1312-09	No colocar balizas en los egresos de estacionamientos.	LN	24449	25	e			
1313-07	Colocar anuncios y/o cantiles sin la autorización correspondiente.	LN	24449	25	f			
1314-05	No tener alambrados que impidan el ingreso de animales al camino.	LN	24449	25	g			
1315-03	Circular el vehículo sin exigencias mínimas de seguridad.	LN	24449	39				
1401-10	Cruzar sin precaución un cruce de ferrocarril a nivel y/o sin tener el paso expedito.	LN	24449	44	a			



ESCA

RIN
SECRETARÍA
V. DEPARTAMENTO
SECRETARÍA
PÁGINA 4 DE 6

Reglamento Unico de Infracciones y Delitos

DECRETO N° 713

Código	Descripción	T. Norma	ro de Norma	Inciso	Apuntado	Otros	Decreto/Año
1402-08	Cruzar un paso a nivel ante la proximidad de un vehículo ferroviario y/o sin respetar las señales de advertencia.	LN	24449	48	k		
1403-06	Detenerse a menos de 5 mts. de los rieles del ferrocarril cuando no hubiere barrera	LN	24449	48	k		
1404-04	Detenerse obstruyendo el libre movimiento de las barreras y/o sobre los rieles del ferrocarril.	LN	24449	41	g		
1405-02	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel	LN	24449	41	b		
1406-00	No respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios	LN	24449	53	i		
1501-06	No permitir a los discapacitados trasladarse con el animal guía o con aparato de asistencia.	LN	24449	48	m		
1601-02	Circular en ciclomotor, motocicleta o bicicleta asido a otro vehículo.	LN	24449	48	m		
1602-00	Circular en motocicleta, cubotomotores o buccicleta empujado inmediatamente tras otros automotores.	LN	24449	48	m		
1603-09	Conducir ciclomotores en zonas céntricas de gran concentración de vehículos siendo menor de 18 años.	LN	24449	48	e		
1604-07	Conducir motocicleta o ciclomotor sin portar casco normalizado y/o sin parabrises y/o sin anteojos de seguridad normalizados	LN	24449	40	g		
1605-05	Bicicleta sin contar con elementos retrorreflechos en pedales y ruedas	LN	24449	29	i		
1701-09	No respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación competente	LN	24449	36			
1702-07	No comparecer ante la autoridad de juzgamiento o de investigación cuando se es citado	LN	24449	65	d		
1703-05	Negaiva a realizar una revisión rápida	LN	24449	34			
1801-05	(T.C.) Utilizar unidades que no se ajusten a las dimensiones reglamentarias.	LN	24449	53	c		
1802-03	(T.C.) Circular con más de un acoplado.	LN	24449	48	o		
1803-01	(T.C.) Conducir vehículo con exceso de peso sin permiso especial.	LN	24449	57			
1804-10	(T.C.) Estacionar acoplado, semiacoplado o camión en un lugar no habilitado a tal fin.	LN	24449	49	b		
1805-08	(T.C.) Circular sin que cumpla el servicio de transporte las condiciones requeridas para ese tipo de vehículos.	LN	24449	40	e		
1806-06	(T.C.) Conducir vehículos con exceso de dimensiones sin permiso especial.	LN	24449	57			
1807-04	(T.C.) No llevar inscripto en los vehículos de carga el peso máximo de arrastre, el tipo, la identificación y domicilio; la tara	LN	24449	56	b		
1808-02	(T.C.) No llevar la carta de porte en la forma establecida en la reglamentación	LN	24449	56	c		
1809-00	(T.C.) Transportar carga excepcional e indivisible sin el permiso correspondiente y/o en vehículos inadecuados.	LN	24449	56	b		
1810-04	(T.C.) Transportar animales o sustancias nauseabundas en infracción a las normas reglamentarias.	LN	24449	48	p		
1811-02	(T.C.) Transportar arena y/o aserrín y/o escombros y/o grava y/o tierra y/o cualquier carga a granel o polvorienta en vehi. no destinados a ese fin	LN	24449	48	p		
1812-00	(T.C.) Transportar carga a granel en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	LN	24449	56	f		
1813-09	(T.C.) Transportar carga o elemento que afecte las condiciones aerodinámicas del vehículo	LN	24449	48	q		
1814-07	(T.C.) Transportar carga o elemento que oculte indicadores, las luces y/o perturbe la visibilidad	LN	24449	48	q		
1815-05	(T.C.) Transportar carga o elemento que sobrepase los límites permitidos.	LN	24449	48	q		
1816-03	(T.C.) Transportar ganado mayor en vehículos sin la compartimentación reglamentaria.	LN	24449	56	f		
1817-01	(T.C.) Transportar líquidos en vehículos que no cuenten con la compartimentación reglamentaria	LN	24449	56	f		
1818-10	(T.C.) Transportar residuos que ofendan olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insubstancial	LN	24449	48	p		
1819-08	(T.C.) Utilizar unidades que no se ajusten a las limitaciones de cantidad de carga	LN	24449	53	b		
1820-01	(T.C.) Transporte de carga sin los dispositivos especiales previstos por la norma.	LN	24449	53	b		
1821-10	(T.C.) Acoplado sin sistema de acople para tránsito itinerario	LN	24449	29	f		
1822-08	(T.C.) Acoplado sin sistema de seguridad para detención en caso de separación.	LN	24449	29	f		
1823-06	(T.C.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN	24449	53	a		
1901-01	(T.P.) Conducir llevando las puertas abiertas.	LN	24449	54	e		
1902-10	(T.P.) Transporte de pasajeros sin adecuado aislamiento termoaústico del motor en relación al habitáculo y/o sin dirección asistida.	LN	24449	29	c		
1903-08	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin suspensión neumática o equivalente.	LN	24449	29	c		
1904-06	(T.P.) No detenerse paralelamente junto a la acera en forma reglamentaria.	LN	24449	29	c		
1905-04	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin suspensión neumática o equivalente.	LN	24449	29	c		



ES COPIA

RINA P. DE TORRES
 Remuneración por: Diferes y concretos
 de la categoría de la actividad
 de la norma de la actividad

Generador Unico de Infracciones y Delitos

Grupo	Código	Descripción	T. Norma	Apuntado	Otros	Decretado/Año
	1906-02	(T.P.) Transporte de pasajeros sin adición termo acústica ignífuga que retarde la propagación de llama.	LN 24449	29	c	
	1907-00	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin caja de velocidades automática.	LN 24449	29	c	
	1908-09	(T.P.) No respetar la normativa para ascenso o descenso de pasajeros en caso de lluvia.	LN 24449	54	c	
	1909-07	(T.P.) No respetar la normativa para ascenso o descenso de personas con movilidad reducida.	LN 24449	54	c	
	1910-00	(T.P.) Prestar servicio de pasajeros sin concesión y/o sin habilitación.	LN 24449	53	k	
	1911-09	(T.P.) Prestar servicio de pasajeros sin la inscripción exigida.	LN 24449	53	k	
	1913-05	(T.P.) Transporte de pasajeros sin salidas de emergencia suficientes.	LN 24449	29	c	
	1914-03	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano con motor no dispuesto en la parte posterior.	LN 24449	29	c	
	1915-01	(T.P.) Transporte de pasajeros urbano sin máquina expendedora de pasajes o personal auxiliar.	LN 24449	29	c	
	1916-10	(T.P.) Transporte de pasajeros sin cinturones de seguridad en asientos de primera fila.	LN 24449	30	a	
	1917-08	(T.P.) Estacionar ómnibus en un lugar no habilitado a tal fin.	LN 24449	49	b	
	1918-06	(T.P.) Transporte de pasajeros sin los dispositivos especiales provistos por la norma.	LN 24449	29	b	
	1919-04	(T.P.) Transporte de pasajeros sin contemplar la preferencia en el uso de asientos para personas de movilidad reducida.	LN 24449	54	c	
	1920-08	(T.P.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN 24449	53	a	
Transp. sust. Pelig.	2001-10	(T.S.P.) Transportar sustancias peligrosas con personal o titulación sin capacitación adecuada.	LN 24449	56	h	
	2002-08	(T.S.P.) Transportar sustancias peligrosas sin ajustarse a las disposiciones legales.	LN 24449	56	h	
	2003-08	(T.S.P.) Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad.	LN 24449	56	h	
	2004-04	(T.S.P.) Transporte de cargas peligrosas, emergencias o seguridad sin habilitación especial.	LN 24449	29	e	
	2005-02	(T.S.P.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN 24449	53	a	
Transp. escolares	2101-06	(T.E.) Conducir transporte de escolares o menores de 14 años sin contar con auxiliar de control.	LN 24449	55		
	2102-04	(T.E.) Conducir transporte de escolares o menores de 14 años excediendo la cantidad de plazas.	LN 24449	55		
	2103-02	(T.E.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN 24449	53	a	
Casas rodantes	2201-02	(C.R.) Estacionar casa rodante en un lugar no habilitado a tal fin.	LN 24449	49	b	
	2202-00	(C.R.) Casa rodante motorizada sin cumplir las exigencias para transporte de pasajeros.	LN 24449	29	d	
	2203-09	(C.R.) Casa rodante remolcada por vehículo inadecuado.	LN 24449	29	g	
	2204-07	(C.R.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN 24449	53	a	
Serv. Emergencia	2301-09	(S.E.) Circular con vehículo de emergencia de más de 15 años de antigüedad.	LN 24449	61		
	2302-07	(S.E.) Vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias.	LN 24449	61		
	2303-05	(S.E.) Circular con vehículo de emergencia sin habilitación técnica especial.	LN 24449	61		
	2304-03	(S.E.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN 24449	61		
Maquinaría esp.	2401-05	(M.E.) Circular con maquinarias especiales en infracción a las normas reglamentarias.	LN 24449	62		
	2402-03	(M.E.) Maquinaria especial con elementos sobresalientes imposibles de desmontar o plegar.	LN 24449	53	a	
	2403-01	(M.E.) Conducir vehículo sin que cumpla en el caso de maquinaria especial las condiciones requeridas.	LN 24449	29	h	
	2404-10	(M.E.) Estacionar maquinaria especial en un lugar no habilitado a tal fin.	LN 24449	49	b	
	2405-08	(M.E.) Circular en condiciones inadecuadas de seguridad.	LN 24449	53	a	
Talleres reparación	2501-01	Taller de reparación sin habilitación reglamentaria.	LN 24449	35		
Esc. Conducción	2601-08	(E.C.) Escuela de conducción sin instructores profesionales.	LN 24449	12	b	
	2602-06	(E.C.) Enseñar a conducir a alumnos de una edad inferior a 6 meses al límite mínimo de la licencia que aspira a obtener.	LN 24449	12	e	
	2603-04	(E.C.) Escuela de conducción sin habilitación.	LN 24449	12	a	
	2604-02	(E.C.) Escuela sin seguro para cubrir daños emergentes de la enseñanza.	LN 24449	12	d	
	2605-00	(E.C.) Escuela de conducción sin vehículos de la variedad necesaria.	LN 24449	12	c	
	2606-09	(E.C.) Escuela con alguna vinculación con la oficina expedidora de licencias de la jurisdicción.	LN 24449	12	f	



Generador Único de Infracciones y Delitos

Código Penal	Código	Descripción	T. Norma	ro de Norma	ro de Norma	Inicio	Apartado	Otros	Decreto/Año
	2701-04	Homicidio culposo (Artículo 84 CPN)	LN	24449	93				
	2702-07	Lesiones culposas (Artículo 94 CPN)	LN	24449	93				

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

